

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Mi

DEMANDADO:
MARIA LUISA CASTIBLANCO GIL

CUADERNO: 1

Ramate
10 DE MARZO
HORA: 10:00 AM

2019-00018

016-2019-00018-00- J. 02 C.M.E.S



11001418901620190001800

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2019-00018

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTÁ

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)


E. S. D.

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 expedida en Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública No. 521 del 29 de Abril de 2015 otorgada en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora CARMENZA MONTOYA MEDINA, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38'239.232 de Ibagué, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 48.419 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA en contra de MARIA LUISA CASTIBLANCO GIL, mayor(es) de edad y residente(s) en esta ciudad con base en el (los) pagaré(s) No.(s) 199200790685 (Crédito 0199200790685) y en la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 1060 del 3 del mes de Marzo de 2015 otorgada en la Notaría Veinticuatro del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada, conjuntamente con las primas de los seguros no pagadas desde la fecha de mora hasta la fecha del pago

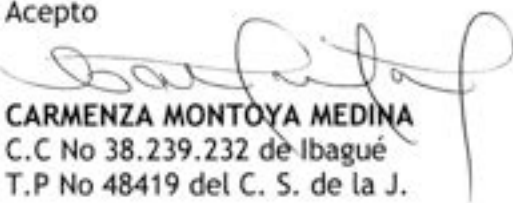
Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma,

Del Señor Juez


JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 de Bogotá

Acepto


CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C No 38.239.232 de Ibagué
T.P No 48419 del C. S. de la J.

Mariela Romero Torres

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Circulo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
 CC. 79.962.158 Bogotá,
 I.P. 188814

Identificado con C.C. _____ y Tarjeta Profesional No. _____ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE: _____

Fecha: **31 OCT 2018**
 Autorizo el archivo electrónico

ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ
 EL NOTARIO 21 (E)

Resolución: **17 JUL 2018**
~~8301~~

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MONTOYA MEDINA CARMENZA
 quien exhibió C.C. 38229232
 y Tarjeta Profesional No. 48418

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya

(Art. 68 Dec. 980/78)
 Bogotá D.C. 31/10/2018
 Qved5eded33kx3v

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
 NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 38

www.notariaeprima.com
 R13CWXB0ZIWUA82H



Handwritten signature of Eduardo Durán Gómez

NOTARIA 38

EL SUSCRITO NOTARIO 38 () DEL CIRCULO DE BOGOTÁ CERTIFICA

Que el escrito biométrico no se usó en caso de:

- 1. FALTA TÉCNICA
- 2. ESPEDIMENTO FÍSICO
- 3. POR FIRMA REGISTRADA
- 4. FALTA DE COHERENCIA
- 5. SUSPENSIÓN DEL PLIEGO FÍSICO
- 6. POR INEFICIENCIA DEL SISTEMA
- 7. OTROS

ARTICULO 20 RESOLUCION 507 de 2014

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5



VIGENCIA DE PODER No. 1595

*La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto
No. 960 de 1.970.*

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO QUINIENTOS VEINTIUNO (521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO mayor de edad domiciliado en esta ciudad identificado con cédula de extrajera número 357.976 quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo de BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT860.007.335-4 manifestó que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a JOEL ASCANIO PEÑALOZA mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá D.C.,

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE

DADO EN BOGOTA, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,600.00 IVA: \$ 684.00 = 4.284.00, Resolución 0858 del 31 Enero 2.018

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

Carla Patricia Ospina Ramirez
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

Ca289419900 07-09-18



Ca289419900





Aa015350903

243
B

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -
ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL

2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

COPIA CONCORDA CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.
COMO NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45)
31 OCT 2015
Señor
YACED

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. _____

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** _____

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. _____



A4013350904

134
14

SEGUNDO ACTO - PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: _____

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. _____
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen, dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

AUTENTICACIÓN COPIA DE ORIGINAL
ESTAMPADO DEL OFICIO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIO EDUARDO CARRERA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Notaría 168036711

13-03-2014 10:21:40

Edmundo E. Rodríguez

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----



Handwritten notes and signatures in the top right corner.

- 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----
- 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----
- 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) JOEL ASCANIO PEÑALOZA, las siguientes facultades: -----

- 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
- 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
- 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
- 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o -----

EDUARDO CALVO...
NOTARIO...
DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y licencias del archivo notarial

QR code, PROTEGIDO, Notario, C.C. 188066710

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL...
7 OCT 2018

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



156
7
16



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



10514K6K0MMIECI

16/09/2016

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -----

- 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.-----

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:-----

- 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.-----
- 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.-----
- 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.-----
- 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo.

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smhv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.-----

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

EDUARDO CABALLERO
NOTARIO CUARTO DE BOLIVAR

AUTENTICACION DE COPIA DE
LA SOLIDA EN UNO DE LOS
RESPECTIVO LA PRESENTE
DE LA VISTA

13/09/2016 16:22:00

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. -----



República de Colombia

Nº 0521 2015



Aa015350907

Handwritten marks and numbers at the top right corner.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... **521**

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

Vertical stamp on the right side: EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales:\$ 98.000.00

IVA.....\$ 26.584.00

Retención en la Fuente\$ 0

Recaudo Supernotariado\$ 4.850.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

[Signature]
RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

Vertical text on the left side: 10513 AK6MMBC16K, 16/08/2016, República de Colombia, Papel notarial para uso exclusivo de copias de, escrituras públicas, certificaciones y documentos del escribano notarial.



Ca168006708

[Signature]

[Signature]

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.




jc2v

Vertical text on the far right edge: 1681264608080288, 1681264608080288, 1681264608080288

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **MIL CIENTO SETENTA (1170)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.


De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **31** días del mes de **Octubre** del año **2.016**.


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA.



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C. a los **31** días del mes de **Octubre** del año **2.016**.


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA.





65 00



PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS SIN PATRIMONIO DE FAMILIA
Desarrollo, Mejoramiento y Ampliación de Inmuebles

Encabezamiento

- 1. Pagaré No : 199200790685
- 2. Otorgante(s): MARIA LUISA CASTIBLANCO GIL ✓
- 3. Deudor(es): MARIA LUISA CASTIBLANCO GIL
- 4. Fecha de Suscripción: 24 DE ABRIL DE 2015 ✓
- 5. Monto del Crédito: VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
- 6. Plazo: \$ 27,800,000 ✓
120 MESES ✓
- 7. Tasa de Interés Remuneratorio: 12.25%
- 8. Ciudad: BOGOTA
- 9. Destino del Crédito: Mejoramiento de Vivienda
Otro: ✓
- 10. Número de Cuotas: CIENTO VEINTE (120) CUOTAS
- 11. Valor Cuota: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (449,853)
- 12. Fecha de Pago Primera Cuota: 25 DE MAYO DE 2015 ✓
- 13. Sistema de Amortización: Amortización Constante a Capital
 Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)
- 14. Lugar de creación del Pagaré: BOGOTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MTI-CEB



02



0199200790685

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **Banco Caja Social** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y el Decreto 3760 de 2008.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, impuesto de timbre si a él hubiere lugar, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad.

La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando se presente incumplimiento en cualquiera de los trámites, permisos, licencias y demás requisitos que deba cumplir para el desarrollo de la obra.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- f. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- g. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido, o se presente renuencia para facilitar la verificación del destino del mismo.
- h. Cuando los recursos provenientes del crédito no sean invertidos en su totalidad en la ejecución de la obra para la cual fue concedido.
- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

• Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

o. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

p. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con

sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(amos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(amos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(amos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(amos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(amos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a Banco Caja Social, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta a Banco Caja Social para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Juan Lereu Cortes

Nombre otorgante

Maria Luisa Castiblanco Gil

C.C. No. 35.494.387 de Bogotá

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MTI-CEB



45

HOJA FIRMAS PAGARE



0199200790685

MTI-CEB



46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR



0199200790685



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

15

Certificado generado con el Pin No: 181030697916055335

Nro Matricula: 50S-1040067

Pagina 1

Impreso el 30 de Octubre de 2018 a las 01:19:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APELACION: 27-02-1987 RADICACION: 87-2591 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-01-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA0151EMYN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 3 DEL PREDIO GETSEMANI, Y LINDA: NORTE: EN 6.00 MTS. APROX. CON EL LOTE # 4, DEL PREDIO CASCABEL ORIENTE: EN EXTENSION DE 12.00 MTS. CON EL LOTE # 4, DEL PREDIO GETSEMANI: SUR: EN EXTENSION APROX. DE 6.00 MTS. CON LA VIA PUBLICA Y OCCIDENTE : EN 12.00 MTS. MAS O MENOS LINDA EN PARTE CON EL LOTE #2. DEL PREDIO GETSEMANI Y EN PARTE CON EL LOTE # 1. DEL MISMO PREDIO.-----

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) "A BIS SUR 87L 22 (DIRECCION CATASTRAL)

1) 3.



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 798165

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-01-1987 Radicación: 2591

Doc: SENTENCIA SN del 05-05-1986 JUZGADO 12.C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ HERNANDO

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HELIODORO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-05-2012 Radicación: 2012-50473

Doc: ESCRITURA 2765 del 29-07-1987 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RODRIGUEZ HELIODORO

A: CASTIBLANCO MARIA LUISA

CC# 35494387 X CC. 35.494.387

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-05-2012 Radicación: 2012-50475

Doc: ESCRITURA 2152 del 18-10-2011 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EN CUANTO EL TITULO ANTECEDENTE CORRESPONDIENTE A LA TRADICION DEL INMUEBLE.

SÉGUN ANOTACION N.1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTIBLANCO MARIA LUISA

CC# 35494387 X CC. 35.494.387

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-2015 Radicación: 2015-21271



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

16

Certificado generado con el Pin No: 181030697916055335

Nro Matricula: 50S-1040067

Página 3

Impreso el 30 de Octubre de 2018 a las 01:19:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

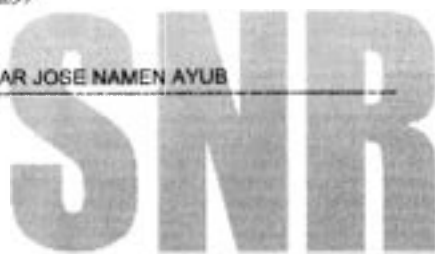
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-425714 FECHA: 30-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Notaría
Bogotá
24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 1060
DEL 03 DE MARZO DE 2.015

ACTO:

HIPOTECA

OTORGANTES:

CASTIBLANCO GIL MARIA LUISA
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

MTI-CEB



1

ESCRITURA



50S1040067

RGS



FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50S-1040067	CÓDIGO CATASTRAL	205320450300000000	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA	
	BOGOTÁ D.C.		- - - - -	
URBANO: X	NOMBRE O DIRECCIÓN:			
RURAL: - - - - -	LOTE DE TERRENO NÚMERO TRES (3) DEL PREDIO GETSEMANÍ, UBICADO EN LA CALLE SETENTA Y DOS A BIS SUR (72 A BIS SUR) NÚMERO OCHENTA Y SIETE L VEINTIDÓS (87 L 22) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.			
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PÚBLICA	1060	3 DE MARZO 2015	NOTARIA 24	BOGOTÁ
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN		VALOR DEL ACTO	
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA		\$27.800.000.00	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NUMERO DE IDENTIFICACION	
HIPOTECANTE: MARIA LUISA CASTIBLANCO GIL,			C.C. No. 35.494.387	





República de Colombia



Aa017131619

14

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO MIL SESENTA (1060) -
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (3) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE
(2015).-

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.
3

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TRES (3) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), ante mí MONICA CAROLINA VALENCIA PEREZ, NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA, del círculo de Bogotá, D.C., da fé que las declaraciones que se contienen en la presente Escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): -



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del servicio notarial



HIPOTECA EN PESOS

/GIL/

Compareció(eron): MARIA LUISA CASTIBLANCO, /mayor (es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 35.494.387 expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): -----

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ---

LOTE DE TERRENO NÚMERO TRES (3) DEL PREDIO GETSEMANI, UBICADO EN LA CALLE SETENTA Y DOS A BIS SUR (72 A BIS SUR) NÚMERO OCHENTA Y SIETE L VEINTIDÓS (87 L 22) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., y linda: -----

Sección A. León R.

Abogado Externo
Banco Caja Social
24/06/2014 10:54:05 AM



Ca.103796887

NORTE: En seis metros (6.00 mts), aproximadamente con el lote número cuatro (4) del predio cascabel. -----

ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote número cuatro (4) del predio Getsemani. -----

SUR: En extensión aproximada de seis metros (6.00 mts), con la vía pública. -----

OCCIDENTE: En doce metros (12.00 mts), más o menos linda en parte con el lote número dos (2) del predio Getsemani y en parte con el lote número uno (1) del mismo predio. -----

De conformidad con la circular número 1100 de fecha ocho (8) de julio de 2.014 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, no se menciona el área del predio, toda vez que no figura en el título inscrito ni en el folio de matrícula inmobiliaria. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S-1040067** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) **205320450300000000**. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) en su estado civil actual por compra hecha al señor HELIODORO RAMIREZ RODRIGUEZ, ----- escritura pública número dos mil setecientos sesenta y cinco (2.765) de fecha veintinueve (29) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1.987) de la Notaría catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C., aclarada por escritura pública número dos mil ciento



República de Colombia



Aa017131618

20

cincuenta y dos (2.152) de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil once (2.011) de la Notaría catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C., la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.800.000.00)**. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de Él(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o

NOTARÍA PÚBLICA
CATORCE (14)
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA PÚBLICA
CATORCE (14)
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Sergio A. León R

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C#103796686

cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ---

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al citado crédito hipotecario de vivienda. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. -----



República de Colombia



Aq017131617

21

En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de

NOTARÍA PÚBLICA DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA PÚBLICA DE BOGOTÁ D.C.

Sergio A. León R
Acreditado

162427101030334
24-06-2014



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ce.1037908861

las primas de seguros, faculto (amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por El Acreedor obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga (mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -----

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----

b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----

c. Cuando solicite o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El



República de Colombia



Aa017131616

22

Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de

NOVA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

NOVA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de instrumentos públicos, certificados y documentos del archivo notarial



C#103796684

Sergio A. León R



Gracias a la tecnología

otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. -----

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de Él(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago



República de Colombia



A017131615

23

de las obligaciones a cargo de Él(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de Él(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Décimo primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de Él(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Décimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero

BOGOTÁ D.C.
NOVIEMBRE 2014

3

BOGOTÁ D.C.
NOVIEMBRE VEINTICUATRO

Sergio A. León R.
Abogado
C. C. 1037-96883

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Cc.1037-96883

sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.-----

Décimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Décimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del



República de Colombia



Aa017131614

24

inmueble. -----

Presente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de Apoderada General del BANCO CAJA SOCIAL S.A., con NIT 860.007.335-4 (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil seiscientos quince (1.615) de fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil catorce (2.014), suscrito en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS COMPARECIENTES -----

El (la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de *cartas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C#103796082

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

Sergio A. León R

Codfina S.A. 1804425a3707290 24-06-2014

consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad, que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de él (la, los) interesado(s).-----

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 641 DEL 23 DE ENERO DE 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.800.000.00).-----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003.-----

* EL NOTARIO INDAGÓ A LA HIPOTECANTE SOBRE SU ESTADO CIVIL QUIEN MANIFESTÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO QUEDO ANOTADO AL COMIENZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO HIPOTECA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). - -----

1.- FORMULARIO DE DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL



República de Colombia



25

UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2015, INMUEBLE(S) DE LA CL 72 A BIS SUR 87 L 22.. FORMULARIO(S) NÚMERO(S) 2015301010105640132. No. REFERENCIA DEL RECAUDO 15012715898. AUTOADHESIVO NÚMERO 19844850512214. DE FECHA 24 FEB 2015. COLPATRIA MULTIBANCA. AVALUADO(S) EN \$72.497.000

COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
24 FEB 2015

2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE .- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 72 A BIS SUR 87 L 22 - MATRICULA INMOBILIARIA: 050S01040067 - FECHA DE VENCIMIENTO: 26-03-2015.

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.- Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987

"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. 935601

Anexo consulta validez certificado

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **correspondiente**, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo veintiocho (28) de la Ley 1579 del dos mil doce (2.012). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura.

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio

COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
24 FEB 2015

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C:103796801

Sergio A. Lopez

C:codino sa. w. notario
C:codino s.r. w. notario
1824349710709053
24-02-2015

de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fe y por ello lo autorizo.-----

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que el (la, los) señor(a, es) apoderado(a, s) General del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s) en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera del recinto notarial, en la oficina de la entidad que representa .-----

Declara(n) el (los) compareciente(s) estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de el (los) otorgante(s), precios, identificación de el (los) bien(es) involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el (los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.-----

En la presente escritura se emplearon OCHO (8) hojas de papel notarial, distinguidas con los números: - - - - -

Aa017131619, Aa017131618, Aa017131617, Aa017131616, Aa017131615,
Aa017131614, Aa017131613, Aa017131612, - - - - -

Derechos: Resolución No. 641 del 23 de Enero de 2015, de la Superintendencia de Notariado y Registro. Total Derechos Notariales \$ 288.953, IVA \$ 46.232, Superintendencia de Notariado y Registro \$ 7.250 y Fondo Notariado y Registro \$ 7.250, Retención en la fuente \$ - - - - -

26

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2015301010105640132

No. referencia del recaudo
15012715898

301

1. CHIP AAA0151EMYN	2. MATRICULA INMOBILIARIA 1040067	3. CÉDULA CATASTRAL 205320450300000000
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 72A BIS SUR 87L 22		
5. TERRENO (M2) 72,00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 144,80	7. TARIFA 8,00
8. AJUSTE 85,000		9. EXENCIÓN 0,00
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CASTIBLANCO GIL MARIA LUISA		11. IDENTIFICACIÓN CC 36484387
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 72A BIS SUR 87L 22		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	72,497,000	
IMPUESTO A CARGO	FU	274,000	
SANCIONES	VS	0	
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	175,000	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	99,000	
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	99,000	
20. VALOR A PAGAR	VP	89,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	10,000	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	89,000	

Aporte voluntariamente un 10% adicional de desarrollo de SI NO El aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del Renglón 23)	AV	Referencia: 15012715898000150111
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	Se 89,000 312214

RECIBIDO CON PAGO
24 FEB 2015
OF. SUPERCAJAS

Se inv. 389,000.00
Cheque: 30.00
Valor Total: 389,000.00

03 MAR 2015
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA
DE BOGOTÁ, D.C.
MEDA CANCELADA USR

República de Colombia



C4103790801



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: Ad0AACBGAR0WUP

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 72A BIS SUR 87L 22
 Matrícula Inmobiliaria: 050S01040067 ✓
 Cédula Catastral: 205320450300000000
 CHIP: AAA0151EMYN
 Fecha de expedición: 24-02-2015
 Fecha de Vencimiento: 26-03-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION //

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 935601

DOMIDU11732:cbbonill1/CBBONILL1

CBBONILL1

FEB-24-15 10:27:06

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Portal de servicios de valorización INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO



Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

AdOAACBGAR0WUP

Validar Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 935601

Vigencia 26-03-2015

Chip AAA0151EMYN

Matricula Inmobiliaria 050S01040067

Direccion Predio CL 72A BIS SUR 87L 22



República de Colombia

Mayor entidad para uso exclusivo de copias de transacciones públicas, escrituras y documentos del archivo notarial



Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013

Power By



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Geométrico

Certificación Catastral

Radicación No. 206474

Fecha: 26/02/2015

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	HELIODORO RAMIREZ GONZALEZ	S	100561340	100	

Total Propietarios:

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1	1986-05-25	SANTA FE DE BOGOTÁ	12	050S01040067

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 72A BIS SUR 87L 22

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 72A BIS SUR 87L 24

Dirección(es) anterior(es):

CL 72ABIS S 100F 22 FECHA: 2003-11-04

CL 72ABIS S 100F 48 FECHA: 2000-11-01

Código de sector catastral:

004625 45 03 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

205320450300000000

C : AAA0151EMYN

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m²)

72.0

Total área de construcción (m²)

144.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	72,497,000	2015
1	68,369,000	2014
2	44,421,000	2013
3	41,797,000	2012
4	43,769,000	2011
5	31,406,000	2010
6	15,465,000	2009
7	14,729,000	2008
8	14,094,000	2007
9	13,309,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni surte los efectos que tenga una dilatación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: saec@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 26 días del mes de Febrero de 2015 por

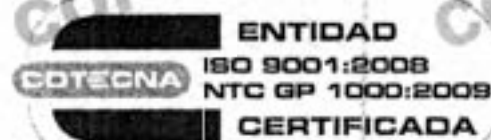
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia González
LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

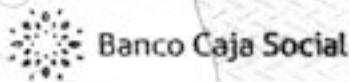
20152064743

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Commutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
HUMANANA



Banco Caja Social

Bogotá D.C., 11/02/2015

Señor(es)
MARIA LUISA CASTIBLANCO GIL
CL 72 A BIS SUR 87 L 22
BOGOTA (Bogotá D.C.)

Asunto: Solicitud de Crédito No. 104013860100482
Mejoramiento y/o ampliación de vivienda

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito para mejoramiento y/o ampliación ha sido aprobada con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito: MARIA LUISA CASTIBLANCO GIL - CC 35494387
- Dirección del inmueble: CL 72 A BIS SUR 87 L 22
- Valor : \$ 27,800,000.00 (VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS OCHO)
- Plazo : 120 () meses
- Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN PESOS
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite del crédito para mejoramiento y/o ampliación de vivienda aprobado, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos.

- 1 El trámite de los permisos legales a que haya lugar, cuando la remodelación y/o ampliación así lo exija, será responsabilidad única del (de los) propietario(s) del inmueble. Los créditos de mejoramiento y/o ampliación de vivienda no están cobijados con los beneficios tributarios de la Ley de Vivienda.
- 2 Todos los propietarios del inmueble deben participar en la solicitud de crédito y firmar el pagaré y la escritura pública de compraventa e hipoteca.
- 3 El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. Si la hipoteca ya está a favor del Banco, ésta respaldará la obligación aprobada en la presente comunicación.
- 4 Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.
- 5 En caso de que el crédito de vivienda se encuentre vigente no debe tomarse la póliza de incendio, Rayo y Terremoto, dado que se estaría amparando dos veces el mismo riesgo.



República de Colombia

Paquet notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA103796045



Bogotá, 25 de Febrero del 2015

PARA : MARIA LUISA CASTIBLANCO GIL
DE : ABOGADO ESTUDIO DE TITULOS.
REF : CREDITO No. 104013860100482



TIPO DE CREDITO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION
POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS FIRMADO
POR LOS CLIENTES CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado BANCO CAJA SOCIAL S.A. he realizado
el estudio de títulos respectivos de la siguiente forma:

INMUEBLE.-

Se trata de Inmueble marcado como lote No. 3, ubicado en la Calle
72 A Bis Sur 87 L - 22, inmueble identificado con el folio de
matrícula inmobiliaria No. 50S-1040067 de la oficina de
instrumentos públicos de Bogotá.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de
matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura
de adquisición.

TRADICION ANTERIOR.-

Es conocida por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. S.A. en un lapso de diez
(10) años contados hacia atrás así:

MARIA LUISA CASTIBLANCO adquirio por compraventa hecha a HELIODORO
RAMIREZ RODRIGUEZ mediante escritura publica No. 2765 del 29-07-1987
otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá. Posteriormente,
aclarado mediante escritura publica No. 2152 del 18-10-2011 otorgada
en la Notaria 14 del circulo de Bogotá.

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO.-

Según el certificado de tradición y libertad de fecha 04-01-2015;



República de Colombia

Boletín notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C#103796844

sobre el Inmueble no se encuentra constituido ningún gravamen ni limitación al dominio.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía.

PARTES INTERVINIENTES.-

ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEUDOR HIPOTECARIO: MARIA LUISA CASTIBLANCO GIL

RELACION DE LEY.-

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

AVALUO : \$116.700.000.00

HIPOTECA : \$27.800.000.00

AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR.-

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 258 del 17 de enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter o no el inmueble objeto de este estudio a AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR.

FIRMA DE PAGARÉ.-

Debe firmar pagaré a favor del Banco la persona beneficiaria del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparece en la escritura de compraventa e hipoteca.

El pagaré deberá ser suscrito **MARIA LUISA CASTIBLANCO GIL**, titulares del crédito.

PERSONAS NATURALES.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
--------	------------------------	-----------

MARIA CASTIBLANCO GIL	LUISA C.C. No. 35.494.387	PROPIO
--------------------------	---------------------------	--------



FORMA DE DESEMBOLSO.-

El desembolso deberá realizarse **MARIA LUISA CASTIBLANCO GIL**

OBSERVACIONES.-

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar:

1. La hipoteca a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., registrada en certificado de libertad.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor - comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de títulos pagados al abogado.

PARA EFECTOS DE LA LEGALIZACION DEL CREDITO DE LA REFERENCIA ES NECESARIO QUE PRESENTE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DONDE CONSTE LA HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CONCEPTO.-

BANCO CAJA SOCIAL S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

ANEXOS.-

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



de títulos con excepción del certificado libertad que la Corporación conserva para su archivo.

Dejo constancia que lei el presente documento.

Maria Luisa Castiblanco Gil
MARIA LUISA CASTIBLANCO GIL

Atentamente,

Sergio Alfonso Leon Rios

SERGIO ALFONSO LEON RIOS
ABOGADO EXTERNO BANCO CAJA SOCIAL S.A.

SP



República de Colombia

01615 2014



AN0120092F

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1615

MIL SEISCIENTOS QUINCE

DE FECHA: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A. DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. 52.170.640

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO ENCARGADO ES EL DOCTOR NELSON FLOREZ GONZÁLEZ, a los nueve (09) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.412.732, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio

NOTARIA
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO - C. 52.170.640

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VENTICINCO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Notar

de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: —

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, los actos que más adelante se relacionan: —

1. Para que a nombre del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. —
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. —
3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. —
4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la



República de Colombia
EPO 16 15³ 2014



Aa012009303

32

aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.

5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A.

6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.

7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.

8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.

9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.

10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.

11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del

Notario 45
NELSON FUERZ GONZA
NOTARIO 45 ENCARGADO

BOGOTÁ D.C.
24 DE JUNIO DE 2014

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Notario

BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes.

13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970)

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS



República de Colombia

EPO 16 15 2014



Aa012009262

DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa012009262 - Aa012009263 - Aa012009264

Derechos Notariales.....	\$ 47.300
IVA.....	\$ 15.200
Recaudo Supernotariado.....	\$ 4.600
Recaudo Fondo Especial de Notariado:.....	\$ 4.600

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013
y Resolución No. 0088 de Enero 8 de 2014

Notario 45
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO 45 ENCARGADO

NOTARIO
DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Escrituras Públicas, Escrituras Privadas, Escrituras de Reconocimiento de Deudas, Escrituras de Reconocimiento de Patrimonio, Escrituras de Reconocimiento de Autoridad



NO

D.L.C.
X DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA
C.C. N° 80.412.732



Huella Índice derecho

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Mu





NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

D.O. T-1767/2014 ↑

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o del art.11.2.1.4.57 del decreto 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de noviembre de 2009 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

INSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 85 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la capacidad para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía operar bajo las denominaciones: COLMENA LEASING y COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING, por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la conversión a banco bajo la denominación: BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Calle No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Consultador: (571) 5 94 02 90 - 5 94 02 91
www.superfinanciera.gov.co



PROSPERIDAD PARA TODOS

Notario 45
NELSON GONZALEZ GONZALEZ
NOTARIO DE ENCARGADO

Notario 45
NELSON GONZALEZ GONZALEZ
NOTARIO DE ENCARGADO

República de Colombia
Notaría de Bogotá D.C.
29-12-2014 10:30:45 AM E:93333

PROT
NOTIC

Colombia S.A. - Informativa
Colombia S.A. - Informativa

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 03:53:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambio de razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de organización con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por un lado la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protege el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la facultad para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 458 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar ope... dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentran debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursales tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública No 458 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia de la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 04 03 00 - 5 04 92 03
www.superfinanciera.gov.co

EP01615 2014

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13836724	Gerente Regional de sucursales
Diego Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales - En calidad de Gerente de Zona Andina
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/08/2011	CC - 79837082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849391	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardilla Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107868	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Samiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055118	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Rola Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19258885	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital

Notaria 45
NELSON FLOREZ GONZALEZ
BOGOTÁ, D.C. 05 ENCARGADO

NOTARIA 45
DE BOGOTÁ, D.C.

EL NOTARIO GUARETIA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
DA FE que esta copia corresponde a la copia idéntica que tiene a la vista.
Bogotá, D.C. 09 DIC. 2014



Repositorio de Colombia
Repositorio de Colombia
Repositorio de Colombia



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



35

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Gabriel José Nieto Moyano
Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009

IDENTIFICACIÓN

CC - 19321810

CARGO

Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo por perjuicio de lo dispuesto en artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de mayo de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo, información radicada con el número P2014003176-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).

Oscar Manuel Nocua Morales
Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014

CC - 19336536

Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor

Mynem Cristina Acelas García
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012

CC - 39759466

Representante Legal en Calidad de Secretario General

Orfa Esperanza Pérez Mora
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012

CC - 51604855

Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo

Sergio Antonio Castiblanco Segura
Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012

CC - 80417399

Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero

Diego Alfonso Tovar Chinchilla
Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013

CC - 80412732

Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones

William Zuluaga Mahacin
Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014

CC - 79296438

Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1991, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA
EL NOTARIO CIRO J. CISCO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que esta copia con su respectiva copia idéntica que tuvo a la vista en Bogotá, D.C. **09 DIC. 2014**



República de Colombia

29-12-2014 14:06:25E9333C-4071

Portal digital para sus gestiones de notaría pública, registros y arrendamientos del orden notarial

Portal digital para sus gestiones de notaría pública, registros y arrendamientos del orden notarial



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D. C.

Es fiel y PRIMERA (1ª) Copia, de la Escritura Pública Número 1615 de Fecha 09 de DICIEMBRE del año 2.014. Tomada de su Original la que expido y autorizo en 06 Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Diciembre del año 2.014.

[Handwritten Signature]

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA.



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION 6 SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Diciembre del año 2.014.

[Handwritten Signature]

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA.



Notaria 45
NELSON FLOREZ GONZALEZ

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E) DE BOGOTA D.C.

37

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1040067

Pagina 1

Impreso el 05 de Enero de 2015 a las 01:31:16 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina



CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
APERTURA: 27-02-1987 RADICACION: 87-2591 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-01-1987
CATASTRAL: AAA015IEMYN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

Vertical stamp: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C.

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 3 DEL PREDIO GETSEMANI, Y LINDA: NORTE: EN 6.00 MTS. APROX. CON EL LOTE # 4. DEL PREDIO CASCABEL ORIENTE: EN EXTENSION DE 12.00 MTS. CON EL LOTE # 4.DEL PREDIO GETSEMANI: SUR: EN EXTENSION APROX.DE 6.00 MTS. CON LA VIA PUBLICA Y OCCIDENTE : EN 12.00 MTS. MAS O MENOS LINDA EN PARTE CON EL LOTE #2. DEL PREDIO GETSEMANI Y EN PARTE CON LOTE # 1. DEL MISMO PREDIO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE 3.
2) CL 72A BIS SUR 87L 22 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
798165

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 08-01-1987 Radicacion: 2591 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 05-05-1985 JUZGADO 12.C.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE GONZALEZ HERNANDO

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HELIODORO

Stamp: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-05-2012 Radicacion: 2012-50473 VALOR ACTO: \$ 150,000.00

Documento: ESCRITURA 2765 del: 29-07-1987 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE RAMIREZ RODRIGUEZ HELIODORO

A: CASTIBLANCO MARIA LUISA CC. 35.494.387

Stamp: Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-05-2012 Radicacion: 2012-50475 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2152 del: 18-10-2011 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION EN CUANTO EL TITULO ANTECEDENTE CORRESPONDIENTE A LA TRADICION DEL INMUEBLE.

SEGUN ANOTACION N.1 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTIBLANCO MARIA LUISA CC. 35.494.387

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

Ref 'iblica de ' tambie

29-12-2014 10:08:19:333C:45/PKCE





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1040067

Pagina 2

Impreso el 05 de Enero de 2015 a las 01:31:17 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-22156 fecha 04-01-2012
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE RAMIREZ RODRIGUEZ HELIODORO
CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,...04.1.12.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-25363 fecha 20-09-2013
INCLUIDO CEDULA 35.494.387 SI VALE. LEY 1579 ART.59 OGF.COR32

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-25363 fecha 20-09-2013
INCLUIDO CEDULA 35.494.387 SI VALE. LEY 1579 ART.59 OGF.COR32

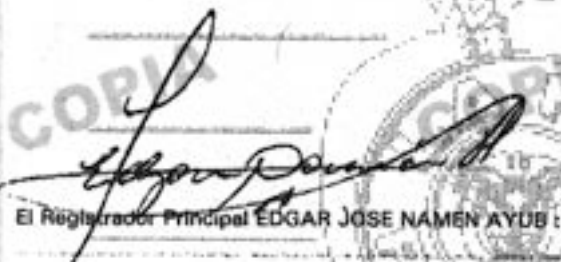
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER179 Impreso por:CAJER179

TURNO: 2015-2381

FECHA: 05-01-2015


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

30

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 2015-03-03
 N° Matricula Inmobiliaria: 305 - 1040067
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Municipio: BOSA
 Usado: BOSA

Hora: 02:54 PM
 Referencia Catastral: AA0151EMYN
 Referencia Catastral Anterior:
 Cédula Catastral: AA0151EMYN

N° Consulta: 25452745

Apuda

Dirección Actual del Inmueble :
 CL 72A BIS SUR 87L 22 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

Direcciones Anteriores :
 *LOTE 3.

Estado Folio:
ACTIVO

Matricula(s) Matriz:
 798165

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio:
 URBANO

Fecha Apertura Folio:
 1987-02-27

Tipo de Instrumento:
 HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento:
 1987-01-08

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	TIPO IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		MARIA LUISA CASTELANCO	CC. 35.494.387 %

Complementaciones

Cabida y Linderos

LOTE # 3 DEL PREDIO GETSEMANI, Y LINDA NORTE: EN 6,00 MTS. APROX. CON EL LOTE # 4, DEL PREDIO CASCABEL ORIENTE; EN EXTENSION DE 12,00 MTS. CON EL LOTE # 4 DEL PREDIO GETSEMANI; SUR: EN EXTENSION APROX. DE 6,00 MTS. CON LA VÍA PÚBLICA Y OCCIDENTE: EN 12,00 MTS. MAS O MENOS LINDA EN PARTE CON EL LOTE #2, DEL PREDIO GETSEMANI Y EN PARTE CON EL LOTE # 1, DEL MISMO PREDIO. ———

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
	1		2010-12-14	C2010-35898	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0950 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
1	1		2012-01-04	C2011-22156	EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE RAMIREZ RODRIGUEZ HELIODORO CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250700GF.CORR..._04.1.12.	
2	1		2013-09-20	C2013-25363	INCLUIDO CEDULA 35.494.387 SI VALE. LEY 1579 ART.58 OGF.COR32	

Trámites en Curso



República de Colombia

29-12-2014 10:00:03 AM EEE193



C#103798635



Cadenia S.A. - 01-80001910

39

Estado Juridico del Inmueble

Fecha: 2015-03-03
N° Matricula Inmobiliaria: 505-1040087

Hora: 02:54 PM
Referencia Catastral: AAA0151EMYN

N° Consulta: 25452736

Ayuda

Arbol | Lista



W

República de Colombia

29-12-2014 10:04:45 AM EEY33332

Mapa interactivo para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del territorio nacional

*** ANOTACION Nro: 1** Fecha: 1987-01-08 Radicacion: 2591
 Documento: SENTENCIA SN del 1986-05-05 00:00:00 JUZGADO 12.C.CTO de BOGOTA
 VALOR ACTO:
 ESPECIFICACIONES: ADJUDICACION SUCESION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: GONZALEZ HERNANDO % ()
 A: RAMIREZ RODRIGUEZ HELIODORO % (X)

*** ANOTACION Nro: 2** Fecha: 2012-05-28 Radicacion: 2012-50473
 Documento: ESCRITURA 2765 del 1987-07-29 00:00:00 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.
 VALOR ACTO: 150,000.00
 ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: RAMIREZ RODRIGUEZ HELIODORO % ()
 A: CASTIBLANCO MARIA LUISA % (X)

*** ANOTACION Nro: 3** Fecha: 2012-05-28 Radicacion: 2012-50475
 Documento: ESCRITURA 2152 del 2011-10-18 00:00:00 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.
 VALOR ACTO:
 ESPECIFICACIONES: ACLARACION (OTRO) EN CUANTO EL TITULO ANTECEDENTE CORRESPONDIENTE A LA TRADICION DEL INMUEBLE. SEGUN ANOTACION N.1
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 A: CASTIBLANCO MARIA LUISA % (X)



C4103796834



República de Colombia



40

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SESENTA (1060), OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DE FECHA TRES (3) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).



ENTRELINEAS : GIL. SI VALE



Los Comparecientes,



Maria Luisa Castiblanco Gil
MARIA LUISA CASTIBLANCO GIL

C.C. # 35.494.384

DIRECCIÓN: C1172 A BIS # 87 L 22 SUR

TELÉFONO: 304 3812642

CORREO ELECTRÓNICO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA *Empleada*

ESTADO CIVIL *Casada*

HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA: *[Signature]*

Sergio A. León R.

24-08-2014 182427079083039

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



29-12-2014 180819333640.PDF

Denisse Maritza Feria Rios

DENISSE MARITZA FERIA RIOS
C.C. No. 52.170.640 de Bogotá D.C.
BANCO CAJA SOCIAL S.A. ----- TOMO FIRMA: _____



HUELLA ÍNDICE DERECHO



MONICA CAROLINA VALENCIA PEREZ,
NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA BOGOTÁ D.C.

alm.

Elaboró: JM.
Revisión Jurídica: *[Signature]*
Revisó documentos: _____

41

Notaría
de Bogotá D.C.
24

CÍRCULO
D.C.
VALENCIA PÉREZ
BOGOTÁ D.C.

Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública No.
1060 de fecha 03 DE MARZO DE 2.015
otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en VEINTICUATRO *(24)
hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a:
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Bogotá, D.C. 06 DE MARZO DE 2.015

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.



La presente copia PRESTA
MERITO EJECUTIVO Y SIRVE
para exigir el pago ó cumplimiento
de la obligación para su endoso.

Artículo 80 * Decreto Ley 960 de 1970
Artículo 42 * Decreto 2163 de 1970

MONICA CAROLINA VALENCIA PEREZ
Notaria Veinticuatro (24) Encargada
del Circulo de Bogotá D.C.



42

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Página 1

Impreso el 15 de Abril de 2015 a las 12:47:01 p.m
No tiene validez sin la firma y sello en la última página

Con el turno C2015-7150 se Corrigieron las siguientes matriculas:
1040067

Nro Matricula: 1040067

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0151EMYN
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 3.
- 2) CL 72A BIS SUR 87L 22 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-03-2015 Radicacion: 2015-21271
Documento: ESCRITURA 1060 del: 03-03-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO \$27.800.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO MARIA LUISA	35494387 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354

SALVEDADES:

Anot: 4 No. Salve: 1 Fecha Salve: 15-04-2015
CORREGIDO EL NOMBRE DE HIPOTECANTE SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado



CORREC61.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 27-02-1987 RADICACION: 87-2591 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-01-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0151EMYN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 3 DEL PREDIO GETSEMANI, Y LINDA: NORTE: EN 6.00 MTS. APROX. CON EL LOTE # 4. DEL PREDIO CASCABEL ORIENTE:
EN EXTENSION DE 12.00 MTS. CON EL LOTE # 4. DEL PREDIO GETSEMANI: SUR: EN EXTENSION APROX. DE 6.00 MTS. CON LA VIA
PUBLICA Y OCCIDENTE : EN 12.00 MTS. MAS O MENOS LINDA EN PARTE CON EL LOTE #2. DEL PREDIO GETSEMANI Y EN PARTE CON
EL LOTE # 1. DEL MISMO PREDIO.-----

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE 3.
- 2) CL 72A BIS SUR 87L 22 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

798165

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 08-01-1987 Radicacion: 2591 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 05-05-1986 JUZGADO 12.C.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ HERNANDO

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HELIODORO

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-05-2012 Radicacion: 2012-50473 VALOR ACTO: \$ 150,000.00

Documento: ESCRITURA 2765 del: 29-07-1987 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RODRIGUEZ HELIODORO

A: CASTIBLANCO MARIA LUISA CC. 35.494.387

35494387 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-05-2012 Radicacion: 2012-50475 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2152 del: 18-10-2011 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION EN CUANTO EL TITULO ANTECEDENTE CORRESPONDIENTE A LA TRADICION DEL INMUEBLE.

SEGUN ANOTACION N.1 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTIBLANCO MARIA LUISA CC. 35.494.387

X

ANOTACION: Nro 4

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 10-03-2015 Radicacion: 2015-21271 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1060 del: 03-03-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO \$27.800.000 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTIBLANCO MARIA LUISA 35494387 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

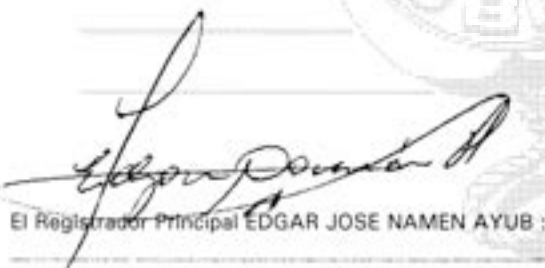
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-22156 fecha 04-01-2012
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE RAMIREZ RODRIGUEZ HELIODORO
CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/700GF.COR8,,,,04.1.12.
Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-25363 fecha 20-09-2013
INCLUIDO CEDULA 35.494.387 SI VALE, LEY 1579 ART.59 OGF.COR32
Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-25363 fecha 20-09-2013
INCLUIDO CEDULA 35.494.387 SI VALE, LEY 1579 ART.59 OGF.COR32
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-7150 fecha 15-04-2015
CORREGIDO EL NOMBRE DE HIPOTECANTE SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CORREC61 Impreso por: CORREC61

TURNO: C2015-7150 FECHA: 15-04-2015



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 03:15:36 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-21271 se calificaron las siguientes matriculas:

1040067

Nro Matricula: 1040067

CIRCUITO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0151EMYN
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 3.
- 2) CL 72A BIS SUR 87L 22 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-03-2015 Radicacion: 2015-21271

Documento: ESCRITURA 1060 del: 03-03-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO \$27.800.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

H: HERNANDEZ CASTAÑO GLORIA INES 35494387 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario/Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGAD88.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

11 MAR 2015



INFORMACIÓN ÚTIL

- Las escrituras mediante las cuales se transfiere el dominio o se constituyen o liberen gravámenes sobre bienes inmuebles, deben registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentran ubicados los inmuebles.
- Antes de Llevar las copias de las escrituras a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la Notaría solicitará vía correo electrónico a la Secretaría de Hacienda la liquidación del Impuesto de Registro la cual será liquidada al 1%; una vez sea remitida la liquidación por esta entidad, se le entregará al usuario para que dicho valor sea consignado en el Banco autorizado.
- Una vez cancelado el impuesto de Registro, las escrituras deben ser Llevadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se cancelan los derechos equivalentes al 0.5%.
- Las constituciones de gravámenes hipotecarios a favor de terceros (Corporaciones, Bancos, etc.), generan para la adquisición de vivienda un Impuesto de Registro adicional que se debe cancelar en la forma ya establecida y cuando no es para financiar vivienda se debe pagar el 1%.
- La calidad de propietario de un bien inmueble sólo se adquiere a partir del momento del registro de la escritura mediante la cual se transfiere el dominio del bien.
- Las escrituras de constituciones de sociedades y reformas de estatutos sociales deben registrarse ante la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.

RETENCIÓN EN LA FUENTE

Cuando hay lugar a Retención en la Fuente, el vendedor paga el 1% del valor del contrato, a nombre de la Administración de Impuestos. La Notaría recaudará la Retención.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA NORTE:	Calle 74 No. 13 - 40	Tel. 345 05 00
ZONA CENTRO:	Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101	Tel. 286 0169
ZONA SUR:	Diagonal 44 Sur No. 50 - 61	Tel. 238 3369

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.

PRINCIPAL:	Avenida Eldorado No. 68 D 35	CENTRO:	Carrera 9 No. 16 - 21
CEDRITOS:	Avenida 19 No. 140 - 29	PALOQUEMAO:	Carrera 27 No. 15 - 10
NORTE:	Carrera 15 No. 93 A 10	RESTREPO:	Calle 16 Sur No. 16 - 85
CHAPINERO:	Carrera 13 No. 52 - 30 / 36	CAZUCA:	Autopista Sur No. 12 - 92

TESORERÍA DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Primer Piso)

CATASTRO DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Segundo Piso)

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Carrera 30 No. 48 - 51

IDU

Calle 22 No. 6 - 27



Certificado Generado con el Pin No: 1613894826018665

Generado el 30 de octubre de 2018 a las 14:40:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.34.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA**RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y PODRÁ USAR EL NOMBRE BANCO CAJA SOCIAL**

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DE CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

45

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1613894826018665

Generado el 30 de octubre de 2018 a las 14:40:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente

Certificado Generado con el Pin No: 1613894826018665

Generado el 30 de octubre de 2018 a las 14:40:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

46

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012 Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Roberth Mauricio González Sanabria Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107865	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 2082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 02/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Diana Elizabeth Bolyar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1613894826018665

Generado el 30 de octubre de 2018 a las 14:40:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018096155-000 del día 24 de julio de 2018, la entidad informa que con documento del 26 de junio de 2018 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo fue aceptada por la Junta Directiva en acta 1422 del 26 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19338596	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 59759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahúcha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

47

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1613894826018665

Generado el 30 de octubre de 2018 a las 14:40:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.*

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

UB

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

CARMENZA MONTOYA MEDINA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 38.239.232 de Ibagué, abogado (a) titulado (a) portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 48419 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT 860007335-4, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha conferido el Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Apoderado General, ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **MARIA LUISA CASTIBLANCO**, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliada(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 35.494.387, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del (los) inmueble(s) ubicado(s) en la CALLE 72 A BIS SUR No. 87 L - 22, de Bogotá, D.C., identificado(s) con el (los) Folio(s) de Matrícula inmobiliaria número(s) 50S-1040067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 1060 del 3 de marzo de 2015 otorgada en la Notaría Veinticuatro del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

1. POR EL PAGARE No. 199200790685

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo en favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra del (los) demandado(s) MARIA LUISA CASTIBLANCO, de las condiciones civiles ya anotadas, por las sumas de dinero que a continuación relaciono:

1.1 La suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA YOCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L.C. (\$1.248.049.00) por concepto del capital de 7 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré número 199200790685, las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

NUMERO CUOTAS VENCIDAS	CUOTAS A/M/D	VALOR
1	2018-04-25	\$ 173,183.00
2	2018-05-25	\$ 174,860.00
3	2018-06-25	\$ 176,551.00
4	2018-07-25	\$ 178,260.00
5	2018-08-25	\$ 179,984.00
6	2018-09-25	\$ 181,727.00
7	2018-10-25	\$ 183,484.00
TOTAL		\$ 1,248,049.00

1.2 Intereses moratorios del 18.37% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

1.3 La suma de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L.C. (\$21.430.852.00), por concepto del saldo insoluto del capital del pagaré número 199200790685.

1.4 Intereses moratorios del 18.37% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

2. Costas del proceso según regulación de su despacho.

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del (los) inmueble(s) ubicado(s) en la CALLE 72 A BIS SUR No. 87 L - 22, de Bogotá, D.C., identificado(s) con el (los) Folio(s) de Matrícula inmobiliaria número(s) 50S-1040067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 1060 del 3 de marzo de 2015 otorgada en la Notaria Veinticuatro del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

1. El (los) señor(es) MARIA LUISA CASTIBLANCO, actuando en nombre propio, recibió (eron) del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a título de mutuo comercial con interés, la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, tal como consta en el pagaré número 199200790685.

2. El (los) citado(s) señores se obligó (garon) a pagar el capital mutuado en 120 cuotas mensuales sucesivas desde el día 25 de mayo de 2015.

3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré 199200790685 (Crédito 0199200790685) desde el día 25 de abril de 2018.

4. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el (los) mencionado(s) señor (es) constituyó (eron) hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., sobre el inmueble ubicado en la CALLE 72 A BIS SUR No. 87 L - 22, de Bogotá, D.C., según consta en la escritura pública No. 1060 del 3 de marzo de 2015 otorgada en la Notaria Veinticuatro del Círculo notarial de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1040067.

5. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el (los) actual(es) propietario(s) del inmueble es (son) el (los) señor (es) MARIA LUISA CASTIBLANCO, quien (es) constituye (n) la parte demandada en este escrito.

6. El inmueble hipotecado se encuentra perseguido judicialmente por terceros ante el Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá, D.C., proceso con número de radicación 2018-0001200, ejecutivo de ALA LETTINGS SAS contra MARIA LUISA CASTIBLANCO, trámite en el cual no ha sido citado el acreedor hipotecario, manifestación que hace mi mandante bajo la gravedad del juramento

7. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 y el artículo 431 del Código General del Proceso hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública No. 1060 del 3 de marzo de 2015 otorgada en la Notaria Veinticuatro del Círculo notarial de

50

Bogotá, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del Código Civil; 82, 468 y SS, del Código General del Proceso, 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio, Ley 45 de 1990, Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía del mismo que es menor a \$117.186.300.00, es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

- 1. Primera copia de la escritura pública No. 1060 del 3 de marzo de 2015 otorgada en la Notaria Veinticuatro del Círculo notarial de Bogotá
- 2. Pagaré No. 199200790685 suscrito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.
- 3. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia
- 4. Poder especial para obrar
- 5. Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1040067
- 6. Escritura Pública No 521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, por medio de la cual BANCO CAJA SOCIAL S.A., le confiere poder a JOEL ASCANIO PEÑALOZA

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

- 1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
- 2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- 3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- 4. CD contentivo de la demanda como mensaje de datos para el traslado a la parte demandada y el archivo del juzgado

NOTIFICACIONES

- Al (los) demandado(s) MARIA LUISA CASTIBLANCO, se le(s) puede notificar en la CALLE 72 A BIS SUR No. 87 L - 22, de Bogotá, D.C.

Bosa

Correo electrónico: malucastiblanco10@gmail.com

- A mi representada BANCO CAJA SOCIAL S.A. a través de su representante legal, doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la Carrera 7 No. 77 - 65 piso 11 de Bogotá, D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

- La suscrita apoderada recibe notificaciones en la secretaría del juzgado y en la Carrera 13 No. 38 - 65 oficina 309 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,



CARMENZA MONTOYA MEDINA
 C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
 T.P. No. 48419 de C. S. J.



51

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 06/nov/2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

016

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

22683

SECUENCIA: 22683

FECHA DE REPARTO: 06/11/2018 02:45:24p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 016 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354

BANCO CAJA SOCIAL

01

38239232

CARMENZA MONTOYA MEDINA

03

OBSERVACIONES:

SUBA02

FUNCIONARIO DE REPARTO

dromerog

SUBA02

δρωμερογ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



52

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.

2018-01087

ACTA DE RADICACIÓN DE PROCESOS

- COPIA ARCHIVO: SI NO
- COPIA TRASLADO: SI NO
- PODER: SI NO
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN: SI NO
- CONTRATOS: SI NO
- CERTIFICADO DE ADMINISTRACIÓN: SI NO
- CHEQUES: SI NO
- LETRAS: SI NO
- PAGARES: SI NO
- FACTURAS: SI NO
- ESCRITURAS: SI NO
- ESCRITO CAUTELARES: SI NO
- OTROS: SI NO
 - DEMANDA:
 - TUTELA:

OBSERVACIONES:

FECHA DE RECIBIDA DE REPARTO: _____


CRISTIAN JAVIER CARRION ESPINOSA
 Citador

1853

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 ENE 2019

Rad. Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real 2019-0018

INADMITASE la anterior demanda, conforme dispone el artículo 90 del C. G. del P., para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Apórtese certificado de existencia y representación legal de la parte ejecutante que no supere los treinta (30) días de expedición, donde se acredite la calidad con que actúa el señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO.

De la subsanación y sus anexos alléguese copia en físico y mensaje de datos para el archivo del juzgado y traslado de la demanda.

Notifíquese


Claudia Ximena Soto Torres
Juez

MC

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.
Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de la fecha 11 ENE 2019
No. de Estado 002
LADY XIMARA CEDIEL BARRIOS
Secretaria

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 16 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública 1831 Abril 24 de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública 456 Abril 15 de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública 3833 Septiembre 13 de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

55

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Roberth Mauricio González Sanabria Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018096155-000 del día 24 de julio de 2018, la entidad informa que con documento del 26 de junio de 2018 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo fue aceptada por la Junta Directiva en acta 1422 del 26 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colombia

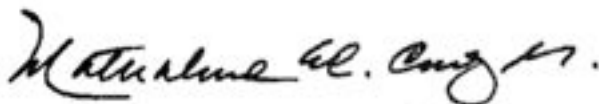
56

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

De conformidad con la información que figura en la base de datos de esta Superintendencia, el señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO identificado con cédula de extranjería No. 357976 figura como Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre del 2014 al 24 de mayo de 2016 del citado Banco.

Bogotá D.C., jueves 17 de enero de 2019



MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

57

Señor
JUEZ DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ,
D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. MARIA LUISA
CASTIBLANCO
No. 2019 - 0018
Asunto: Subsana demanda

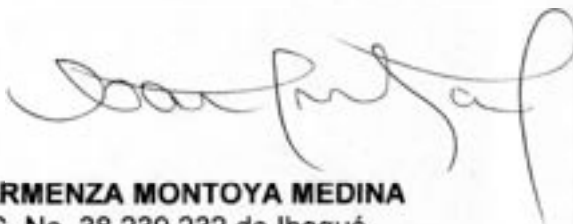
CARMENZA MONTOYA MEDINA, apoderado de la entidad demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, para dar cumplimiento al auto que inadmite la demanda, me permito manifestar:

En relación con la acreditación de la representación legal de la demandante en cabeza de Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, para la época en que otorgó el poder general, aporto certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante de fecha 17 de enero de 2019, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el cual se encuentran enlistados los nombres de las personas que ejercen la representación legal de la entidad.

Cabe señalar que en este documento en la parte final se indica que el señor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco figura en la base de datos como representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre de 2014 al 24 de mayo de 2016.

Anexo las copias de este escrito para los traslados y el archivo del juzgado de forma física y en medio magnético.

Del Señor juez, atentamente,



CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48.419 del C.S.J.

J.16 PEQ CAJ CON MULT
C
JAN21*19PM 3:57 882488

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL
BOGOTÁ D.C.

- Al 4 de febrero de 2019
- 1. Se anexa el expediente en 2 copias
 - 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
 - 3. El auto anterior se encuentra ejecutoriada
 - 4. No se dio traslado de Recurso de Reposición
 - 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) compareció(n) en tiempo: SI NO
 - 6. Venció el término probatorio
 - 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado(a) no compareció publicándose en el diario: SI NO
 - 8. Dando cumplimiento al auto anterior
 - 9. Se presentó la anterior para ser resuelta
 - 10. Descorriendo traslado compareció: SI NO
 - 11. Notificado un demandado, (as) en copia: SI NO
 - 12. otros

Bogotá, D.C.

28 ENE 2019

SECRETARIA

58

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

3 0 ENE 2019

Rad. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real 2019-0018

Cumplidos los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el despacho dará curso a la presente demanda, disponiendo librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y en contra de **MARÍA LUISA CASTIBLANCO** por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **\$21.430.852 M/Cte**, por concepto de capital acelerado de la obligación representado en el pagaré base de recaudo.

2.- Los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en el numeral 1°, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **\$1.248.049 M/Cte**, por concepto de 7 cuotas de capital comprendidas entre el 25 de abril de 2018 al 25 de octubre de 2018, dejadas de cancelar y discriminadas en el libelo de la demanda.

4.- Los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en el numeral 3°, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación

Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

Decrétese el embargo, del bien inmueble identificado con folio de matrícula N° **50S-1040067**. Oficiése.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *Ibidem*, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, término que corre simultáneamente, de conformidad a lo indicado en los artículos 431 y 442 *lb.*

Se reconoce personería a la bogada CARMENZA MONTOYA MEDINA en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

Claudia Ximena Soto Torres

Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

MC

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

Notificado el auto anterior por anotación en

estado

de la fecha

31 Ene 2019

No. de Estado 10

LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS
Secretaria

59

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ Acuerdo No. PCSJA18-11068 de 27 de julio de 2018
CARRERA 10 N° 14-30 PISO 9 ED. JARAMILLO MONTOYA Telefax: 3420328

Bogotá D.C., 08 de febrero de 2019



OFICIO N° 432 de 2019

Señor:
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2019-00018
DTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860007335-4
DDO: MARÍA LUISA CASTIBLANCO C.C. 35.494.387

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendarado 30 de enero de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula N° **50S-1040067**, de propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Cabe resaltar que este Juzgado asumió competencia del presente proceso en virtud del acuerdo No. PSAA16-10512 de 29 de abril de 2016 modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-11068 de 27 de julio de 2018 por el cual se crearon los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Atentamente,

LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS
Secretaria

Feb 19/19
Jose M. Ferrero D
Delegado 5708 Bde

Señor
JUEZ DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. MARIA LUISA CASTIBLANCO.
No. 2019 - 0018
Asunto: Autorización

Carmenza Montoya Medina, apoderado de la entidad demandante, por medio del presente escrito **AUTORIZO** a **JOSE BONIFACIO MONTENEGRO DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.405.708 de Bogotá, para que revise el proceso que en estos momentos adelanto ante su H. Despacho.

Asimismo la autorizo para que solicite copias y retire tanto los oficios como los demás documentos que por desglose ordene el juzgado y solicite la información correspondiente a las diferentes diligencias que adelanto

Atentamente,

[Handwritten signature]
Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38'239.232 de Ibagué
T.P. 48419 del C.S. de la Judicatura



NOTARÍA 38

EL SUSCRITO NOTARIO 38 ()
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICA

Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- 1. FALLA TÉCNICA
- 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- 3. POR FIRMA REGISTRADA
- 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
- 5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO
- 6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
- 7. OTROS

ARTÍCULO 3º. CÓDIGO DE PROCESO CIVIL DE 2015 S.N.R.

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MONTAÑA MEDINA CARMENZA
quien exhibió la C.C. 38239232 y Tarjeta Profesional No. 48419

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya

(Art. 69 Dec. 960/70)
Bogotá D.C. 18/02/2019
e40eb0dc042dc20

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

Verifique en www.notariaonline.com
K5B2ZB17Q1T8H0ER7



[Handwritten signature]

JE
KSC



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190408490319561385

Nro Matrícula: 50S-1040067

Página 1

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:17:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 27-02-1987 RADICACIÓN: 87-2591 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-01-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0151EMYNCO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 3 DEL PREDIO GETSEMANI. Y LINDA: NORTE: EN 6.00 MTS. APROX. CON EL LOTE # 4. DEL PREDIO CASCABEL ORIENTE: EN EXTENSION DE 12.00 MTS. CON EL LOTE # 4. DEL PREDIO GETSEMANI: SUR: EN EXTENSION APROX. DE 6.00 MTS. CON LA VIA PUBLICA Y OCCIDENTE : EN 12.00 MTS. MAS O MENOS LINDA EN PARTE CON EL LOTE #2. DEL PREDIO GETSEMANI Y EN PARTE CON EL LOTE # 1. DEL MISMO PREDIO.-----

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

7) CL 72A BIS SUR 87L 22 (DIRECCION CATASTRAL)

.) LOTE 3.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 798165

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-01-1987 Radicación: 2591

Doc: SENTENCIA SN del 06-06-1986 ILZGADO 12 C CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ HERNANDO

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HELIODORO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-05-2012 Radicación: 2012-50473

Doc: ESCRITURA 2765 del 29-07-1987 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

7: RAMIREZ RODRIGUEZ HELIODORO

A: CASTIBLANCO MARIA LUISA

CC# 35494387 X CC. 35.494.387

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-05-2012 Radicación: 2012-50475

Doc: ESCRITURA 2152 del 18-10-2011 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EN CUANTO EL TITULO ANTECEDENTE CORRESPONDIENTE A LA TRADICION DEL INMUEBLE. SEGUN ANOTACION N.1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

A: CASTIBLANCO MARIA LUISA

CC# 35494387 X CC. 35.494.387

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-2015 Radicación: 2015-21271



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR. !

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408490319561385

Nro Matrícula: 50S-1040067

Página 2

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:17:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1060 del 03-03-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO \$27.800.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,J-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO MARIA LUISA CC# 35494387 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-02-2018 Radicación: 2018-8777

Doc: OFICIO 238 del 25-01-2018 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2018-0001200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,J-Titular de dominio incompleto)

DE: ALA LETTINGS SAS NIT# 9006293143

A: CASTIBLANCO MARIA LUISA CC# 35494387 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-03-2019 Radicación: 2019-11147

Doc: OFICIO 432 del 08-02-2019 JUZGADO 16 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE OFICIO SEGUN ART. 468 NUM.6 C.G.P. EJECUTIVO SINGULAR . 2018-0001200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,J-Titular de dominio incompleto)

DE: ALA LETTINGS SAS NIT# 9006293143

A: CASTIBLANCO MARIA LUISA CC# 35494387 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-03-2019 Radicación: 2019-11147

Doc: OFICIO 432 del 08-02-2019 JUZGADO 16 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2019-00018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,J-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: CASTIBLANCO MARIA LUISA CC# 35494387 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35898 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-22156 Fecha: 04-01-2012

62



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190408490319561385

Nro Matrícula: 50S-1040067

Página 3

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:17:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE RAMIREZ RODRIGUEZ HELIODORO CORREGIDO SI VALE

ART 35DL1250/700GF CORRI... 04 1 12

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-25363 Fecha: 20-09-2013

INCLUIDO CEDULA 35.494.387 SI VALE. LEY 1579 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-25363 Fecha: 20-09-2013

INCLUIDO CEDULA 35.494.387 SI VALE. LEY 1579 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-7150 Fecha: 15-04-2015

CORREGIDO EL NOMBRE DE HIPOTECANTE SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

JRNO: 2019-151353

FECHA: 08-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

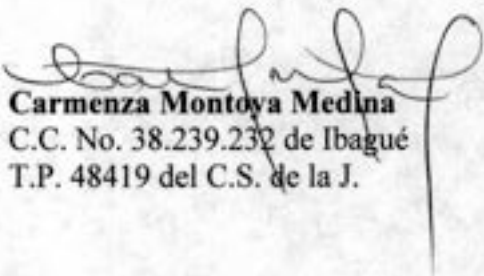
El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Señor
JUEZ DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA, D C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA
SOCIAL S.A. Vs. MARIA LUISA CASTIBLANCO.
No. 2019 - 0018
Asunto: Solicitud secuestro

En mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, de la manera más atenta me permito aportar el certificado de tradición y libertad No. 50S-1040067, en el cual se observa que el embargo se encuentra debidamente inscrito, por lo que solicito se sirva fijar fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro del inmueble.

Del Señor juez, atentamente,


Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48419 del C.S. de la J.

J.16 PEO CRU COM MULT

RP024719PM 3*23 005091

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE PAZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Al despacho de referencia Juez

- 1. Se suscitó en tiempo a lego coctas
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Fianza de prosecución
- 5. Venció el término de traslado anterior, fue parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI NO
- 6. Venció el término pronóstico
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado(a) se compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Dada cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solución para resolver
- 10. Descurriendo traslado en tiempo SI NO
- 11. Notificado un demandado, faltan otros, SI NO

09 MAY 2019

SECRETARÍA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

11 3 MAY 2019

Rad. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real 2019-00018

Visto el informe secretarial, el Juzgado RESUELVE:

Como quiera que sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50S-1040067, se encuentra debidamente registrado el embargo, el Despacho decreta su **SECUESTRO**, en consecuencia para materializar la medida, y teniendo en cuenta el pronunciamiento efectuado por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017, comisionese al INSPECTOR DE POLICÍA Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, facultándolo incluso para designar secuestre y fijarle honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos de ley.

Notifíquese


Claudia Ximena Soto Torres
Juez

MC

<p>JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha <u>11 4 MAY 2019</u> No. de Estado <u>48</u> LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS Secretaria</p>
--

65



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

1039078

Sr.

JUEZ 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA LUISA CASTIBLANCO

DIRECCIÓN CLL 72A BIS SUR NO 87L-22

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2019-0018

FECHA DE INGRESO 2019/03/05

FECHA DE ENTREGA 2019/03/11

Observaciones

MARIA LUISA CASTIBLANCO
CC:35494387
AJ,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

CARMENZA MONTOYA MEDINA



EL LIBERTADOR
Compañías con el Sector Inmobiliario

Código Postal 89000134
NT 860.035.977.1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1039078

66

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 05 | 03 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

30 17:03 2019

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

PROCESO
2019-0018

NOMBRE: MARIA LUISA CASTIBLANCO

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 85 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 3138000

COO POSTAL: 110221

DIRECCIÓN: CLL 72A BIS SUR NO 87L-22

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110721

COO:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 0

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

OTROS:

\$ 0

Remitente:

1039078

CARMENZA MONTOYA MEDINA

Firma de quien recibió a conformidad:

Maria Luisa Castiblanco

cc 35494387

VALOR TOTAL:

\$ 0

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACIÓN: El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registró por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA GUSA: El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos, entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, o otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas autóctonas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás considerados como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA. DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la in ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



**JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

CARRERA 10 No. 14 - 30 PISO 9

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.**

Fecha: 19 / 02 / 2019

Señor:
NOMBRE: MARÍA LUISA CASTIBLANCO
DIRECCIÓN: CALLE 72 A BIS SUR No. 87 L - 22
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

No. Del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2019 - 0018 ✓	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL ✓	DD/MM/AAAA 30 / 01 / 2019 ✓
Demandante		Demandado
BANCO CAJA SOCIAL S.A. /		MARÍA LUISA CASTIBLANCO ✓

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X, 10, 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada
CARMENZA MONTOYA MEDINA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





Sr.

JUEZ 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA LUISA CASTIBLANCO

DIRECCIÓN CLL 72A BIS SUR NO 87L-22

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2019-0018

FECHA DE INGRESO 2019/04/02

FECHA DE ENTREGA 2019/05/02

Observaciones

MARIA LUISA CASTIBLANCO
CC: 35494387
AJ,CMF

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

CARMENZA MONTOYA MEDINA



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector inmobiliario

Código Postal 09000134
NIT 960 035 977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



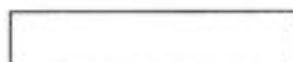
1045927

69

FECHA Y HORA DE ENVÍO		FECHA Y HORA DE ENTREGA	
12:00	02	* 04	2019
12:00		13:40	
REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ		PROCESO 2019-0018	
NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 3138000		NOMBRE: MARIA LUISA CASTIBLANCO DIRECCIÓN: CLL 72A BIS SUR NO 87L-22 CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ TELÉFONO:	
COD POSTAL: 110221 COD: 23 AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS		COD POSTAL: 110721	
Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO		Peso (en gramos): 128	
Remite: 1045927 CARMENZA MONTOYA MEDINA		Observaciones <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? <i>Maria Luisa Castiblanco</i>	
Remite: 1045927 CARMENZA MONTOYA MEDINA		Firma de quien recibió a conformidad: <i>CC. 35494387</i> c.c. <i>Opus y 5094709</i>	
		TARIFA: \$ 15.400	
		OTROS: \$ 0	
		VALOR TOTAL: \$ 15.400	

CÓNTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se registró por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA GUA. El documento que no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tules o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dineros de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicas, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje u sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑÍA no será responsable por la inyección o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decorado del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el siniestro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

CARRERA 10 No. 14 – 30 PISO 9

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.**

Señor (a)
Nombre **MARÍA LUISA CASTIBLANCO**
Dirección **CALLE 72 A BIS SUR No. 87 L - 22**
Ciudad **BOGOTÁ, D.C.**

Fecha:
DD / MM / AAAA
02 / 04 / 2019

No. De Radicación del proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia

2019 - 0018

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL**

DD / MM / AAAA
30 / 01 / 2019

Demandante

Demandado

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

MARÍA LUISA CASTIBLANCO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 30 mes 01 año 2019 donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Usted dispone de tres días para retirar de este despacho judicial, la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y del traslado de la demanda.

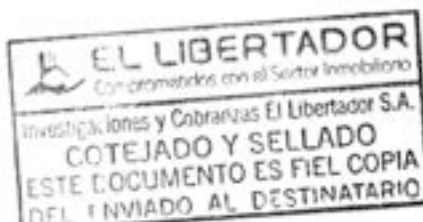
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda__ Auto admisorio__ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No. 14 – 30 PISO 9

Parte Interesada

CARMENZA MONTOYA MEDINA
Nombres y Apellidos



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

30 ENE 2019

Rad. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real 2019-0018

Cumplidos los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el despacho dará curso a la presente demanda, disponiendo librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y en contra de **MARÍA LUISA CASTIBLANCO** por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de **\$21.430.852 M/Cte**, por concepto de capital acelerado de la obligación representado en el pagaré base de recaudo.
- 2.- Los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en el numeral 1°, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.
- 3.- Por la suma de **\$1.248.049 M/Cte**, por concepto de 7 cuotas de capital comprendidas entre el 25 de abril de 2018 al 25 de octubre de 2018, dejadas de cancelar y discriminadas en el libelo de la demanda.
- 4.- Los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en el numeral 3°, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

Decrétese el embargo, del bien inmueble identificado con folio de matrícula N° 50S-1040067. Oficiése.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ibidem*, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, término que corre simultáneamente, de conformidad a lo indicado en los artículos 431 y 442 *ib.*

Se reconoce personería a la bogada CARMENZA MONTOYA MEDINA en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

Gloria Jimena Soto Torres
Gloria Jimena Soto Torres

Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado 31 Ene 2019
de la fecha _____
No. de Estado -10-
LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS
Secretaria

EL LIBERTADOR
Con primicias con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO


Señor
JUEZ DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía real de BANCO
CAJA SOCIAL S.A. Vs. MARIA LUISA CASTIBLANCO.
No. 2019 - 0018
Asunto: Entrega constancia notificación

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, me permito aportar certificación de la entrega realizada a la parte demandada, de la comunicación y del aviso de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En consecuencia, ruego se tenga por notificada y se continúe con el trámite procesal.

Del Señor Juez, Atentamente,


Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T. P. 48419 C.S. de la J.

BOGOTÁ, D.C. 2019
2019-0018

74/1

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 06 de Marzo de 2019 a las 06:13:36 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-11147 se calificaron las siguientes matriculas:

1040067

Nro Matricula: 1040067

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0151EMYN
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 3.
- 2) CL 72A BIS SUR 87L 22 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-03-2019 Radicacion: 2019-11147

Documento: OFICIO 432 del: 08-02-2019 JUZGADO 16 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIP de BOGOTA D. C. VALOR ACTO:
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE OFICIO SEGUN ART. 468 NUM.6 C.G.P. EJECUTIVO SINGULAR .
2018-0001200

Se cancela la anotacion No. 5,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ALA LETTINGS SAS 9006293143
A: CASTIBLANCO MARIA LUISA 35494387 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-03-2019 Radicacion: 2019-11147

Documento: OFICIO 432 del: 08-02-2019 JUZGADO 16 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIP de BOGOTA D. C. VALOR ACTO:
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2019-00018 (MEDIDA CAUTELAR)

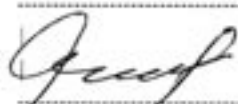
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: CASTIBLANCO MARIA LUISA 35494387 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Ano	



ABOGA228.



95
2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1040067

Pagina 1

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 09:19:55 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 27-02-1987 RADICACION: 87-2591 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-01-1987
CODIGO CATASTRAL: **AAAD15IEMYN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 3 DEL PREDIO GETSEMANI, Y LINDA: NORTE: EN 6.00 MTS. APROX. CON EL LOTE # 4. DEL PREDIO CASCABEL ORIENTE:
EN EXTENSION DE 12.00 MTS. CON EL LOTE # 4.DEL PREDIO GETSEMANI: SUR: EN EXTENSION APROX.DE 6.00 MTS. CON LA VIA
PUBLICA Y OCCIDENTE : EN 12.00 MTS. MAS O MENOS LINDA EN PARTE CON EL LOTE #2. DEL PREDIO GETSEMANI Y EN PARTE CON
EL LOTE # 1. DEL MISMO PREDIO.-----

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 3.

CL 72A BIS SUR 87L 22 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

798165

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 08-01-1987 Radicacion: 2591 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 05-05-1986 JUZGADO 12.C.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ HERNANDO

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HELIODORO

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-05-2012 Radicacion: 2012-50473 VALOR ACTO: \$ 150,000.00

Documento: ESCRITURA 2765 del: 29-07-1987 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RODRIGUEZ HELIODORO

A: CASTIBLANCO MARIA LUISA CC. 35.494.387

35494387 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-05-2012 Radicacion: 2012-50475 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2152 del: 18-10-2011 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION EN CUANTO EL TITULO ANTECEDENTE CORRESPONDIENTE A LA TRADICION DEL INMUEBLE.
SEGUN ANOTACION N.1 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTIBLANCO MARIA LUISA CC. 35.494.387

35494387 X

ANOTACION: Nro 4

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 10-03-2015 Radicacion: 2015-21271 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1060 del: 03-03-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO \$27.800.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO MARIA LUISA

35494387 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-02-2018 Radicacion: 2018-8777 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 238 del: 25-01-2018 JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2018-0001200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALA LETTINGS SAS

9006293143

A: CASTIBLANCO MARIA LUISA

35494387 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-03-2019 Radicacion: 2019-11147 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 432 del: 08-02-2019 JUZGADO 15 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE OFICIO SEGUN ART. 468 NUM.6 C.G.P. EJECUTIVO SINGULAR .
2018-0001200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALA LETTINGS SAS

9006293143

A: CASTIBLANCO MARIA LUISA

35494387 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-03-2019 Radicacion: 2019-11147 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 432 del: 08-02-2019 JUZGADO 16 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2019-00018 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: CASTIBLANCO MARIA LUISA

35494387 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-22156 fecha 04-01-2012

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE RAMIREZ RODRIGUEZ HELIODORO
CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/700GF.COR8,....04.1.12.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-25363 fecha 20-09-2013

INCLUIDO CEDULA 35.494.387 SI VALE. LEY 1579 ART.59 OGF.COR32

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-25363 fecha 20-09-2013

376

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 09:19:55 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

INCLUIDO CEDULA 35.494.387 SI VALE. LEY 1579 ART.59 OGF.COR32

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-7150 fecha 15-04-2015

CORREGIDO EL NOMBRE DE HIPOTECANTE SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

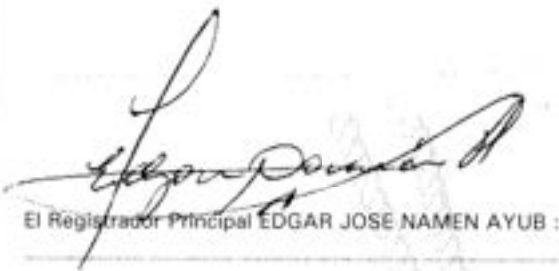
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2019-88232

FECHA: 01-03-2019



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

77
Letra
13 mayo

RDOZS 1644

50S2019EE09338

Al contestar cite este código

Bogotá D. C. 1 de abril de 2019

Señores
**JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ**

**CRA 10 NO.14-30 P.9 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
BOGOTÁ D.C.**

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2019-00018

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.860007335-4

CONTRA: MARIA LUISA CASTIBLANCO C.C.35494387

**SU OFICIO No . 0432
DE FECHA 08/02/2019**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-1040067 y Recibo de Caja No. 203192453-2454.

Cordialmente,



EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2019-11147
Turno Certificado 2019-88232
Folios 3
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

DESPACHO No. 0079

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 N° 14 - 30 Piso 9 Edif. Jaramillo Montoya – Telefax: 3420328

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA Y/O ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2019-00018 de BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra de **MARIA LUISA CASTIBLANCO GIL** Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: **JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.- de Bogotá D.C. 13 de mayo de 2019...**, Registrado en debida forma el embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-1040067** de propiedad de la parte demandada, se **DECRETA** su **SECUESTRO**, teniendo en cuenta el pronunciamiento efectuado por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia del 19 de diciembre de 2017 se dispone: **COMISIONESE al INSPECTOR DE POLICIA Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA**, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos del caso. **NOTIFIQUESE (Fdo.) CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES. JUEZ**”

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en la Calle 72ª bis sur N° 87 1 - 22 (dirección catastral), cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en fotocopia que se anexa al presente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Código General del Proceso, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, así como del auto que comisiona al señor **INSPECTOR DE POLICIA Y/O ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA** y fotocopia informal del certificado de tradición y libertad, donde obran los linderos del bien a secuestrar.

El (La) abogado (a) **CAMENZA MOYA MEDINA**, identificado (a) con la C.C. N° 38.239.232 de Ibagué y T.P. 48.419 del C. S, de la J., quien actúa como apoderado (a) de la parte demandante

Para que el señor, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS
Secretaria

Handwritten notes:
May 12 / 2019
[Signature]
CD 940570 B/a

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

79
10 JUN 2019

Rad. Ejecutivo Hipotecario 2019-0018

Tener en cuenta que la demandada MARÍA LUISA CASTIBLANCO se notificó del mandamiento ejecutivo por aviso, conforme dan cuenta las certificaciones visibles a folios 65 y 68 del C-1, quien dentro de la oportunidad concedida no canceló la obligación como tampoco propuso excepciones.

De la revisión del expediente, y en virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el despacho a dictar auto conforme al artículo 440 del C. G. del P.

Así las cosas y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente, y dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C. G. del P., ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: CONTINUAR la ejecución conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENASE en costas del proceso a la parte ejecutada, incluyendo en ella la suma de \$ 1.500.000, por concepto de agencias en derecho. Liquidense por secretaria.

TERCERO: PRÁCTIQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

CUARTO: REMÁTENSE Y AVALÚENSE el bien inmueble objeto de hipoteca para que con su producto se pague el valor total.

Notifíquese

Claudia Ximena Soto Torres
Juez

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C.	
Notificado el auto anterior por anotación en estado	
de la fecha	1 JUN 2019
No. de Estado	60
LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS Secretaria	

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá, D. C.

16 JUL 2019

Radicado: 2019-00018.


Dando alcance a lo ordenado en el numeral 1°. Del art. 366 del C.G. del P., me permito practicar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1'500.000,00 <small>F1 79</small>
NOTIFICACIONES	\$15.466,00 <small>F1 69.</small>
VALOR TOTAL	\$1'515.466,00

Así mismo se deja constancia que el ingreso al Despacho para la respectiva revisión se realiza en la misma fecha de elaboración de la actual liquidación.

...a Secretaria,

[Handwritten signature]
LADY XIOMARA CÉDIEL BARRIOS
 SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Al despacho de

- 1. Se subió el auto anterior en dos copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslada de Recurso de Reposición
- 5. Venció el término emplazado anterior, la(s) parte(s) se retractó en el tiempo; SI NO
- 6. Venció el término de Cuaterio
- 7. El término del procedimiento venció el (los) emplazado(a) no comparecieron en el tiempo SI NO
- 8. Digno cumplimiento al auto anterior
- 9. Si presentó la apelación solicitud para resolver
- 10. Descurriendo trámite en tiempo SI NO
- 11. Notificado un demandado, ¿Al otro(s) SI NO
- 12. otros

Bogotá, D.C.

11 6 JUL 2019

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

7 JUL 2019

Rad. Ejecutivo 11001400301620190001800

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por Secretaria se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su APROBACIÓN, de conformidad con el Artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese

Claudia Ximena Soto Torres
Claudia Ximena Soto Torres
Juez

xc

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado 18 JUL 2019
de la fecha 18 JUL 2019
No. de Estado 74
LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 26/07/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 16 por JUZGADO DE ORIGEN: 16

NÚMERO DE PROCESO: 4 2 0 0 2 4 0 0 3 0 1 6 2 0 1 9 0 0 0 1 8 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Banco Caja Sur
DEMANDADO: Milma Sotomayor Gil

TÍTULO VALOR
CLASE: pagar CANTIDAD: 1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	82	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJAxy-20678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				X
La liquidación de costas esta en firma.			X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARÁ REPARTO: X NO

REVISADO POR: *[Signature]*
Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:
Profesional universitario grado 12 - 17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 02/Ago/2019

Página: 1

11-001-41-89016-2019-00018-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

002

32649

02/Ago/2019

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

35494387

MARIA LUISA CASTIBLANCO GIL

DEMANDADO

02/08/2019 10:00 AM

u7970

C01012-OF3343

02/08/2019 10:00 AM

REPARTIDO

EMPLEADO

016-2019-00018-00- J. 02 C.M.E.S



11001418901620190001800



Citibank Colombia S.A

Bogotá D.C.
viernes, 17 de enero de 2020

Señores
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 7
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D. C.

Ref. Contestación Oficio: 11001400301620190001800

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado(s), relacionado en su oficio no es(son) titular(es) de producto(s) pasivo(s) ofrecido(s) o emitido(s) por el Banco; es decir, no es(son) titular(es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

ANGÉLICA
LUZCO
F
U
RADICADO
441-147-2

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

96984 22-JAN-'20 14:39



36851996909211

85



3

República de Cuba
Rama Judicial del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
CUBA D.C.

En la fecha

27 ENE 2020

se aplica al

dependiente de anterior fecha, para el pago de los
de los recursos de los que se dispone, conforme lo dispuesto
en el artículo 103 C.G. en el marco de las disposiciones
para los fines reglamentarios.

Secretario (a)

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. VS. MARIA LUISA CASTIBLANCO.

No. 16 PC - 2019 - 0018

Asunto: Liquidación de crédito

En mi condición de apoderado de la demandante, de la manera más atenta, de acuerdo con lo informado por mi mandante, me permito allegar a su H. Despacho la liquidación del crédito.

Correo electrónico parte demandada: malucastiblanco10@gmail.com

Del Señor Juez, Atentamente,

Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38'239.232 de Ibagué
T. P. 48.419 del C.S.de la J

Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

No. Crédito
Cliente

0199200790685
MARIA LUISA CASTIBLANCO GIL

Datos de Liquidación

Fecha Liquidación 14-ago-20
Fecha de demanda 06-nov-18
Tasa Corriente hoy 12.25%
Tasa de Mora 18.38%

1. Liquidación

Fecha Vencimiento y/o Pago	Tasa Interés de Mora					Interés Plazo	Capital			PAGOS		
	Número Días	Efectiva Anual	Mensual	Diaria	Valor		Cuota Mora Vencido	Capital Insoluto	Saldo Capital Total	Valor Pago	Abono a Capital	Abono a interés
25-abr-18						-	173,183.00	-	173,183.00	-	-	-
25-may-18	30	18.38%	1.4157%	0.0462%	2,401.69	-	174,860.00	-	348,043.00	-	-	-
25-jun-18	30	18.38%	1.4157%	0.0462%	4,826.63	-	176,551.00	-	524,594.00	-	-	-
25-jul-18	30	18.38%	1.4157%	0.0462%	7,275.03	-	178,260.00	-	702,854.00	-	-	-
25-ago-18	30	18.38%	1.4157%	0.0462%	9,747.12	-	179,984.00	-	882,838.00	-	-	-
25-sep-18	30	18.38%	1.4157%	0.0462%	12,243.13	-	181,727.00	-	1,064,565.00	-	-	-
25-oct-18	30	18.38%	1.4157%	0.0462%	14,763.30	-	183,484.00	-	1,248,049.00	-	-	-
06-nov-18	11	18.38%	1.4157%	0.0462%	6,346.21	-	-	21,430,852.00	22,678,901.00	-	-	-
09-nov-18	3	18.38%	1.4157%	0.0462%	31,450.92	-	-	-	22,330,858.00	637,827.00	348,043.00	289,784.00
11-dic-18	32	18.38%	1.4157%	0.0462%	330,328.04	-	-	-	21,835,888.00	1,222,193.00	494,970.00	727,223.00
08-mar-19	87	18.38%	1.4157%	0.0462%	878,173.17	-	-	-	21,606,521.00	711,602.00	229,367.00	482,235.00
29-mar-19	21	18.38%	1.4157%	0.0462%	209,746.24	-	-	-	21,430,853.00	177,373.00	175,668.00	1,705.00
21-may-19	52	18.38%	1.4157%	0.0462%	515,148.99	-	-	-	21,058,540.00	849,237.00	372,313.00	476,924.00
06-ago-19	75	18.38%	1.4157%	0.0462%	730,095.33	-	-	-	20,036,670.00	2,317,350.00	1,021,870.00	1,295,480.00
27-dic-19	141	18.38%	1.4157%	0.0462%	1,305,974.54	-	-	-	19,697,498.00	567,531.00	339,172.00	228,359.00
12-may-20	135	18.38%	1.4157%	0.0462%	1,229,234.91	-	-	-	19,291,478.00	853,462.00	406,020.00	447,442.00
14-ago-20	92	18.38%	1.4157%	0.0462%	820,433.49	-	-	-	19,291,478.00	-	-	-
Totales					6,108,188.73	-	-	-	19,291,478.00	7,336,575.00	3,387,423.00	3,949,152.00

2. Resumen de liquidación

Capital total
Interés mora
Interés de plazo
(-) Interés pagado
Total Liquidación

PESOS	
Capital total	19,291,478.00
Interés mora	6,108,188.73
Interés de plazo	-
(-) Interés pagado	- 3,949,152.00
Total Liquidación	21,450,514.73

Secc. Judicial

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 25 SET 2020 se hizo el presente traslado
del C.G.P. 3-0 del SEP 2020 en el 28 SET 2020
valor de

Juzgado 2 CME Proceso No. 16 PC - 2019 - 0018 Liquidación de crédito

CM Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>
Mar 1/09/2020 9:28 AM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
CC: malucastiblanco10@gmail.com

4329-06-302
Letra - 2F.
Cauyú

LIQUIDA FINAL MARIA LUISA...
88 KB

Buenos días

Adjunto la liquidación de crédito del proceso No. 16 PC - 2019 - 0018 Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Banco Caja Social S.A. contra Maria Luisa Castiblanco.

Cordialmente,

Carmenza Montoya Medina.

Responder Responder a todos Reenviar



General Secretariat
of the Presidency

República de Colombia
Ramo Administrativo del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Calle Real No. 14, P.O. Box 1000
L. DESPACHO

22 OCT 2020

04

Al despacho del Señor: (s) just hoy _____
Observaciones: _____
El (s) Secretario (a) _____

88

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 03 NOV 2020

Ref.: 016-2019-00018-00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, vista a folio 86 no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado, le imparte su **APROBACIÓN** hasta el día 14 de agosto de 2020, en la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$21.450.514,73 m/cte), conforme el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juzg

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 04 NOV 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

09

RV: Daniel Santiago Barragan Mancipe compartió la carpeta "DEVOLUCIÓN POR CUMPLI. D.C. No. 0079" contigo.

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/08/2021 11:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Daniel Santiago Barragan Mancipe <daniel.barragan@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: martes, 31 de agosto de 2021 11:34 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Daniel Santiago Barragan Mancipe compartió la carpeta "DEVOLUCIÓN POR CUMPLI. D.C. No. 0079" contigo.



2016

Daniel Santiago Barragan Mancipe compartió una carpeta contigo

Aquí está la carpeta que Daniel Santiago Barragan Mancipe compartió contigo.

DEVOLUCIÓN POR CUMPLI. D.C. No. 0079

Este vínculo funcionará para cualquier persona. 01033 0-SEP-'21 16:42

Abrir

Microsoft

[Declaración de privacidad](#)

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
23F

Letm.
0275-233-002

Daniel Santiago Barragan Mancipe
CONTRATISTA



Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Daniel Santiago Barragan Mancipe

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

74
90

DESPACHO No. 0079

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 N° 14 - 30 Piso 9 Edif. Jaramillo Montoya - Telefax: 3420328

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA Y/O ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2019-00018** de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra de **MARIA LUISA CASTIBLANCO GIL** Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: **JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**- de Bogotá D.C. 13 de mayo de 2019...., Registrado en debida forma el embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-1040067** de propiedad de la parte demandada, se **DECRETA** su **SECUESTRO**, teniendo en cuenta el pronunciamiento efectuado por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia del 19 de diciembre de 2017 se dispone: **COMISIONESE** al **INSPECTOR DE POLICIA Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA**, a quien se le librá despacho comisorio con los insertos del caso. **NOTIFIQUESE (Fdo.) CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES. JUEZ"**

I N S E R T O S

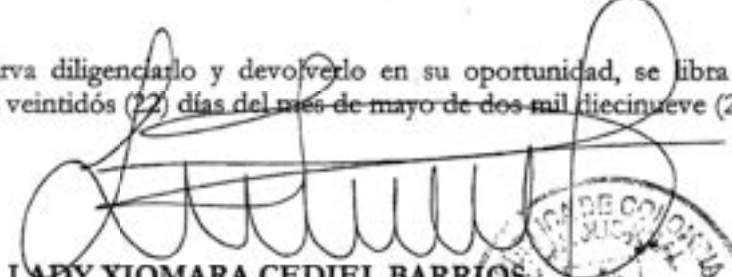
Se trata del secuestro del inmueble ubicado en la Calle 72ª bis sur N° 87 1 - 22 (dirección catastral), cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en fotocopia que se anexa al presente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Código General del Proceso, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, así como del auto que comisiona al señor **INSPECTOR DE POLICIA Y/O ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA** y fotocopia informal del certificado de tradición y libertad, donde obran los linderos del bien a secuestrar.

El (La) abogado (a) **CAMENZA MOYA MEDINA**, identificado (a) con la C.C. N° 38.239.232 de Ibagué y T.P. 48.419 del C. S, de la J., quien actúa como apoderado (a) de la parte demandante

Para que el señor, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,


LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS
Secretaria



Alcaldía Local de Bogotá
R No. 2019-571-011552-2

2019-08-12 09:27 - Folios: 1 Anexos: 3
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE



Martin L. Castiblanco

91

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

11 3 MAY 2019

Rad. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real 2019-00018

Visto el informe secretarial, el Juzgado RESUELVE:

Como quiera que sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50S-1040067, se encuentra debidamente registrado el embargo, el Despacho decreta su **SECUESTRO**, en consecuencia para materializar la medida, y teniendo en cuenta el pronunciamiento efectuado por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017, comisionese al INSPECTOR DE POLICÍA Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, facultándolo incluso para designar secuestre y fijarle honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos de ley.

Notifíquese

Claudia Ximena Soto Torres

Juez

MC

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado _____
de la fecha 11 4 MAY 2019
No. de Estado 48
LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS
Secretaria

Carmenza Montoya
K-13 N: 38-65. Ofi: 309
285-48-30



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408490319561385

Nro Matrícula: 50S-1040067

Página 1

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:17:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
 FECHA APERTURA: 27-02-1987 RADICACIÓN: 87-2591 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-01-1987
 CODIGO CATASTRAL: AAA0151EMMYWOOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 3 DEL PREDIO GETSEMANI, Y LINDA: NORTE: EN 6.00 MTS. APROX. CON EL LOTE # 4. DEL PREDIO CASCABEL ORIENTE: EN EXTENSION
 E 12.00 MTS. CON EL LOTE # 4. DEL PREDIO GETSEMANI: SUR: EN EXTENSION APROX. DE 6.00 MTS. CON LA VIA PUBLICA Y OCCIDENTE : EN
 12.00 MTS. MAS O MENOS LINDA EN PARTE CON EL LOTE #2. DEL PREDIO GETSEMANI Y EN PARTE CON EL LOTE # 1. DEL MISMO PREDIO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
 2) CL 72A BIS SUR 67L 22 (DIRECCION CATASTRAL)
 1) LOTE 3.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
 50S - 798185

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-01-1987 Radicación: 2591

Doc: SENTENCIA SN del 05-05-1986 JUZGADO 12 C CTO de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ HERNANDO

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HELIODORO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-05-2012 Radicación: 2012-50473

Doc: ESCRITURA 2765 del 29-07-1987 NOTARIA 14 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RODRIGUEZ HELIODORO

A: CASTIBLANCO MARIA LUISA

CC# 35494387 X CC. 35.494.387

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-05-2012 Radicación: 2012-50475

Doc: ESCRITURA 2152 del 18-10-2011 NOTARIA 14 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EN CUANTO EL TITULO ANTECEDENTE CORRESPONDIENTE A LA TRADICION DEL INMUEBLE.
 SEGUN ANOTACION N.1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTIBLANCO MARIA LUISA

CC# 35494387 X CC. 35.494.387

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-2015 Radicación: 2015-21271

92
3

2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408490319561385

Nro Matrícula: 50S-1040067

Página 2

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:17:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1060 del 03-03-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO \$27.600.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO MARIA LUISA

CC# 35494387 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-02-2018 Radicación: 2018-8777

Doc: OFICIO 238 del 25-01-2018 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2018-0001200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: ALA LETTINGS SAS

NIT# 9006293143

J: CASTIBLANCO MARIA LUISA

CC# 35494387 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-03-2019 Radicación: 2019-11147

Doc: OFICIO 432 del 08-02-2019 JUZGADO 16 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE OFICIO SEGUN ART. 468 NUM.6 C.G.P. EJECUTIVO SINGULAR . 2018-0001200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: ALA LETTINGS SAS

NIT# 9006293143

A: CASTIBLANCO MARIA LUISA

CC# 35494387 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-03-2019 Radicación: 2019-11147

Doc: OFICIO 432 del 08-02-2019 JUZGADO 16 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2019-00018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: CASTIBLANCO MARIA LUISA

CC# 35494387 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-35898

Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-22158

Fecha: 04-01-2012

93

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbolentecapago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190408490319561385

Nro Matrícula: 50S-1040067

Página 3

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 06:17:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE RAMIREZ RODRIGUEZ HELIODORO CORREGIDO SI VALE

ART.35DL125070OGF.COR8...04 1.12.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-25363 Fecha: 20-09-2013

INCLUIDO CEDULA 35.494.387 SI VALE. LEY 1579 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-25363 Fecha: 20-09-2013

INCLUIDO CEDULA 35.494.387 SI VALE. LEY 1579 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-7150 Fecha: 15-04-2015

IRREGIDO EL NOMBRE DE HIPOTECANTE SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Renttech

TURNO: 2019-161353

FECHA: 08-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

94

MTI-CEB



01

ESCRITURA



50S1040067

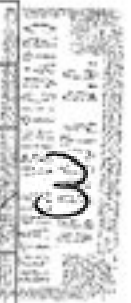


República de Colombia
 Oficina de la Cámara de Comercio de Bogotá

Boletín notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, verificaciones y documentos del archivo notarial



FORMATO DE CALIFICACIÓN				
ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-1040067	CÓDIGO CATASTRAL	205320450300000000	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA	
	BOGOTÁ D.C.		- - - - -	
URBANO: X	NOMBRE O DIRECCIÓN:			
RURAL: - - - - -	LOTE DE TERRENO NÚMERO TRES (3) DEL PREDIO GETSEMANÍ, UBICADO EN LA CALLE SETENTA Y DOS A BIS SUR (72 A BIS SUR) NÚMERO OCHENTA Y SIETE L VEINTIDÓS (87 L 22) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.			
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PÚBLICA	1060	3 DE MARZO 2015	NOTARIA 24	BOGOTÁ
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN		VALOR DEL ACTO	
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA		\$27.800.000.00	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NUMERO DE IDENTIFICACION	
HIPOTECANTE: MARIA LUISA CASTIBLANCO GIL			C.C. No. 35.494.387	



4

95

6



República de Colombia



Aa017131619



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO MIL SESENTA (1060) -
 OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (3) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).-

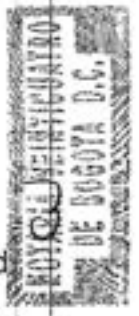
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TRES (3) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), ante mí MONICA CAROLINA VALENCIA PEREZ, NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA, del círculo de Bogotá, D.C., da fé que las declaraciones que se contienen en la presente Escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): -

HIPOTECA EN PESOS /GIL/

Compareció(eron): MARIA LUISA CASTIBLANCO, /mayor (es) de edad domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 35.494.387 expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): -----

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

LOTE DE TERRENO NÚMERO TRES (3) DEL PREDIO GETSEMANI, UBICADO EN LA CALLE SETENTA Y DOS A BIS SUR (72 A BIS SUR) NÚMERO OCHENTA Y SIETE L VEINTIDÓS (87 L 22) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., y linda: -----



Carolina A. León R
 Abogada Externa
 C. 103796887

© Confitería S.A. - No. 1000000000000

5



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de constituciones, peticiones, certificaciones y documentos del archivo notarial



CJ.103796887

NORTE: En seis metros (6.00 mts), aproximadamente con el lote número cuatro (4) del predio cascabel. -----

ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote número cuatro (4) del predio Getsemani. -----

SUR: En extensión aproximada de seis metros (6.00 mts), con la vía pública. -----

OCCIDENTE: En doce metros (12.00 mts), más o menos linda en parte con el lote número dos (2) del predio Getsemani y en parte con el lote número uno (1) del mismo predio. -----

De conformidad con la circular número 1100 de fecha ocho (8) de julio de 2.014 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, no se menciona el área del predio, toda vez que no figura en el título inscrito ni en el folio de matrícula inmobiliaria. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S-1040067** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) **205320450300000000**. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) en su estado civil actual por compra hecha al señor HELIODORO RAMIREZ RODRIGUEZ, - - - - - escritura pública número dos mil setecientos sesenta y cinco (2.765) de fecha veintinueve (29) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1.987) de la Notaría catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C., aclarada por escritura pública número dos mil ciento

W
30/10/02

Bogotá, 16 de julio de 2021
Radicado de la Alcaldía No. 20195710115522

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Alcaldesa Local de Bosa la presente diligencia del Despacho Comisorio No. 0079 procedente del Juzgado 16 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2019-0018, para adelantar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-1040067.


JENNY PAOLA ARIZA AMAYA
Apoyo Despachos Comisorios

ALCALDIAL LOCAL DE BOSA

Bogotá D.C., 16 de julio de 2021

Visto el informe que antecede del Apoyo de Despachos Comisorios de esta Alcaldía Local y por ser procedente, fíjese fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-1040067, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 0079, procedente del Juzgado 16 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2019-0018, la suscrita Alcaldesa Local de Bosa,

DISPONE

Primero. Fijar como fecha para la práctica de la diligencia de SECUESTRO comisionada, el día veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 AM

Segundo. Designar como secuestre a la sociedad ADMINISTRAR COLOMBIA SAS con NIT. 900099219-6, por encontrarse actualmente admitido en la lista de auxiliares de la justicia. Los honorarios se fijan en la suma de doscientos mil pesos m/cte (\$200.000).

Tercero. Librense para el efecto las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


ELIZETH JAITERA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyecto: Jenny Paola Ariza – Despachos Comisorios
Aprobó: Victor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho

19/7/2021

Correo: Jenny Paola Ariza Amaya - Outlook

97
8

NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO DC No. 079/ 20195710115522

Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>

Lun 19/07/2021 10:57

Para: Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>

Doctora

CARMENZA MONTOYA MEDINA

Bogotá

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 079.
REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710115522

Respetado Doctora, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle que se fijó fecha para practicar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-1040067, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 0079, procedente del Juzgado 16 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2019-0018.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 AM.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar certificado de tradición y libertad actualizado.

Gracias.



JENNY PAOLA ARIZA AMAYA

ABOGADA CONTRATISTA
DESPACHOS COMISORIOS.
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

19/7/2021

Correo: Jenny Paola Ariza Amaya - Outlook

98
9

CITACIÓN D DILIGENCIA DE SECUESTRO DC No. 079/ 20195710115522

Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>

Lun 19/07/2021 10:00

Para: judicialcolombiasas@gmail.com <judicialcolombiasas@gmail.com>

Señores

ADMINISTRAR COLOMBIA SAS
ATN. REPRESENTANTE LEGAL
Bogotá

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 079.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710115522

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle que fue designado como secuestre para practicar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-1040067, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 0079, procedente del Juzgado 16 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2019-0018.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 AM, para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y hora señalada en las instalaciones de esta Alcaldía Local.

Por favor confirmar asistencia y recibido.



JENNY PAOLA ARIZA AMAYA

ABOGADA CONTRATISTA
DESPACHOS COMISORIOS.
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

94
10

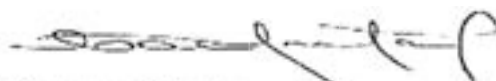
Señores
ALCALDIA LOCAL DE BOSA
E. S. D.

Ref: Despacho Comisorio No. 79
Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL
S.A. Vs. MARIA LUISA CASTIBLANCO
No. 16 PC - 2019 - 0018
Hoy Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

Carmenza Montoya Medina, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a Usted respetuosamente informo que sustituyo el poder que se me confirió, al Doctor ANA LORENA CABEZAS ARIAS, identificado como aparece al pie de su firma, para efectos de que represente al BANCO CAJA SOCIAL S.A. en la diligencia de secuestro que se va a adelantar por su H. Despacho.

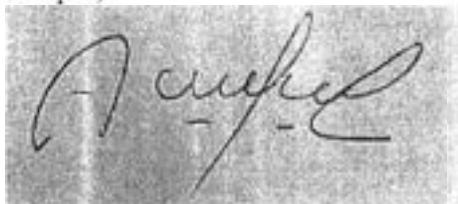
El apoderado tiene las mismas facultades a mi conferidas, que sean necesarias y conducentes para cumplir el mandato que por medio del presente escrito expresamente le confiero

Cordialmente,



Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48.419 del C.S. de la J.
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

Acepto,



ANA LORENA CABEZAS
ARIAS C.C. 51.854.917
T.P. No. 112.983 CSJ
lorensolli@hotmail.es

100
11



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210722632145504649

Nro Matricula: 50S-1040067

Página 1 TURNO: 2021-273833

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 02:43:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 27-02-1987 RADICACIÓN: 87-2591 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-01-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA0151EMYN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 3 DEL PREDIO GETSEMANI, Y LINDA: NORTE: EN 6.00 MTS. APROX. CON EL LOTE # 4. DEL PREDIO CASCABEL ORIENTE: EN EXTENSION DE 12.00 MTS. CON EL LOTE # 4. DEL PREDIO GETSEMANI: SUR: EN EXTENSION APROX. DE 6.00 MTS. CON LA VIA PUBLICA Y OCCIDENTE : EN 12.00 MTS. MAS O MENOS LINDA EN PARTE CON EL LOTE #2 DEL PREDIO GETSEMANI Y EN PARTE CON EL LOTE # 1. DEL MISMO PREDIO.-----

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 72A BIS SUR 87L 22 (DIRECCION CATASTRAL)

1) LOTE 3.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50S - 798185

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-01-1987 Radicación: 2591

Doc: SENTENCIA SN del 05-05-1986 JUZGADO 12.C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ HERNANDO

A: RAMIREZ RODRIGUEZ HELIODORO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-05-2012 Radicación: 2012-50473

Doc: ESCRITURA 2765 del 29-07-1987 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RODRIGUEZ HELIODORO

CC# 19479375

A: CASTIBLANCO MARIA LUISA

CC# 35484387 X CC. 35.484.387



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210722632145504649

Nro Matricula: 50S-1040067

Pagina 2 TURNO: 2021-273833

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 02:43:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-05-2012 Radicación: 2012-50475

Doc: ESCRITURA 2152 del 18-10-2011 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EN CUANTO EL TITULO ANTECEDENTE CORRESPONDIENTE A LA TRADICION DEL INMUEBLE.
SEGUN ANOTACION N.1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTIBLANCO MARIA LUISA

CC# 35494387 X CC. 35.484.387

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-2015 Radicación: 2015-21271

Doc: ESCRITURA 1060 del 03-03-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO \$27.800.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO MARIA LUISA

CC# 35494387 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-02-2018 Radicación: 2018-8777

Doc: OFICIO 238 del 25-01-2018 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2018-0001200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALA LETTINGS SAS

NIT# 9006293143

A: CASTIBLANCO MARIA LUISA

CC# 35494387 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-03-2019 Radicación: 2019-11147

Doc: OFICIO 432 del 08-02-2019 JUZGADO 16 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE OFICIO SEGUN ART. 468 NUM.6 C.G.P.
EJECUTIVO SINGULAR . 2018-0001200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALA LETTINGS SAS

NIT# 9006293143

A: CASTIBLANCO MARIA LUISA

CC# 35494387 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-03-2019 Radicación: 2019-11147

Doc: OFICIO 432 del 08-02-2019 JUZGADO 16 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2019-00018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

101

12



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210722632145504649

Nro Matricula: 50S-1040067

Pagina 3 TURNO: 2021-273833

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 02:43:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: CASTIBLANCO MARIA LUISA

CC# 35494387 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-35898	Fecha: 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 16/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR			
Anotación Nro: 1	Nro corrección: 1	Radicación: C2014-22158	Fecha: 04-01-2012
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE RAMIREZ RODRIGUEZ HELIODORO CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/70OGF-COR3...04.1.12.			
Anotación Nro: 2	Nro corrección: 1	Radicación: C2013-25363	Fecha: 20-09-2013
INCLUIDO CEDULA 35.494.387 SI VALE LEY 1579 ART.59 OGF-COR32			
Anotación Nro: 3	Nro corrección: 1	Radicación: C2013-25363	Fecha: 20-09-2013
INCLUIDO CEDULA 35.494.387 SI VALE LEY 1579 ART.59 OGF-COR32			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación: C2015-7150	Fecha: 15-04-2015
CORREGIDO EL NOMBRE DE HIPOTECANTE SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR81			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-273833

FECHA: 22-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

danckamartinezc-03@hotmail.com

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.
Nit: 900.099.219-6 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 01623057
Fecha de matrícula: 8 de agosto de 2006
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 4 de mayo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 99 A # 66 A - 87
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: judicialcolombiasas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3143794017
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 99 A # 66 A - 87
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: judicialcolombiasas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3143794017
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0008459 del 2 de agosto de 2006 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2006, con el No. 01071216 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MONACO ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0008869 del 11 de agosto de 2006 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2006, con el No. 01072393 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MONACO ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LTDA a MONACO SPEED ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y

MOTOCICLISMO LTDA - .

Por Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2020, con el No. 02628224 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MONACO SPEED ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LTDA - a ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S..

Por Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Octubre de 2020 , con el No. 02628224 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica , inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2015 con el No. 01981558 del Libro IX y por Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de Junta de Socios , inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2020 con el No. 02628224 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres de bienes muebles y enseres, peritos de equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del circuito de Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase bienes muebles e inmuebles, o cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia y asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes y ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá

104
15

constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: individual, colectivo y seguridad social. Derecho público: constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derechos civiles: bienes, responsabilidades contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y / o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y / o extranjeras. 2) constituir oficinas en otras ciudades del país, así como en el exterior. 3) firmar convenios y / o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) ser partícipe, miembro o parte en contratos tales como; consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender, enajenar, o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, prestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar de toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros.

105

16

12) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 50,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 50,00
Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural que se denominará Gerente y de un subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente, El Gerente no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por El Gerente. Le está prohibido al El Gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 007 del 10 de febrero de 2021, de Asamblea de

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2021 con el No. 02661509 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Malagon Rodriguez / Miguel Angel	C.C. No. 000001012419174

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0008869 del 11 de agosto de 2006 de la Notaria 19 de Bogotá D.C.	01072393 del 14 de agosto de 2006 del Libro IX
Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de la Junta de Socios	02628224 del 23 de octubre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.500.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6820

106

17



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de agosto de 2006.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

.....
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

.....
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

.....
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

127
18

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 079
RADICADO ALCALDÍA 20195710115522

PROCESO No: 2019-0018
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: MARIA LUISA CASTIBLANCO GIL
JUZGADO: JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Página 1 de 2

En la ciudad de Bogotá, siendo las 01:00 PM del día veintitrés (23) del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-1040067 ubicado en la CL 72A BIS SUR 87L 22 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, dentro del proceso No. 2019-0018; para la presente diligencia se posesiona como secretaria *Ad-Hoc* **Jenny Paola Ariza Amaya** con cédula de ciudadanía No. 53.121.137 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Victor Alfonso Garrido Velilla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hace presente la Abogada **Ana Lorena Cabezas Díaz** con C.C. 51854917 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 112983 del C.S.J, para lo cual aporta poder de sustitución y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del secuestro, documentos que se agregan a las diligencias. Procede el despacho a reconocerle personería jurídica a la abogada **Ana Lorena Cabezas Díaz** con las facultades y en los términos conferidos. Presente el señor **Miguel Ángel Malagón Rodríguez** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1012419174 en calidad de representante legal de la sociedad **ADMINISTRAR COLOMBIA SAS** con NIT. 900099219-6, para lo cual exhibe y aporta el correspondiente certificado de existencia y representación legal que se agrega a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Se hace presente también **Paula Andrea Baquero Hernández** con CC No. 1.013.668.183 gestor de convivencia adscrito a la Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-1040067 ubicado en la CL 72A BIS SUR 87L 22 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por **María Luisa Castiblanco Gil** identificada con CC No. 35494387 quien manifiesta ser la propietaria del inmueble y a quien le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación filmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-1040067 ubicado en la CL 72A BIS SUR 87L 22 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad y se hace entrega real y material del mismo al secuestre, quien manifiesta recibirlo en forma real y material dejándolo en depósito provisional y gratuito a **María Luisa**

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 079
RADICADO ALCALDÍA 20195710115522

Página 2 de 2

Castiblanco Gil quien atendió la diligencia como quiera que ella y su familia habitan el inmueble. Los honorarios del secuestro designado por la labor realizada se fijaron en la suma de doscientos mil pesos m/cte (\$200.000) que fue cancelada inmediatamente por la apoderada. Se ordena la devolución de la comisión por cumplimiento de la misma, al Juzgado comitente. No siendo más, a las 03:00 PM se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

JENNY PAOLA ARIZA
Secretaría Ad-Hoc

ANA LORENA CABEZAS DÍAZ
Apoderada

Se negó a firmar el acta
MARÍA LUISA CASTIBLANCO GIL
Quien atendió la diligencia

VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA
Asesor Jurídico del Despacho

Quien da fe de que quien atendió la diligencia se negó a firmar el acta.

MIGUEL ÁNGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ
Secuestre

PAULA ANDREA BAQUERO HERNÁNDEZ
Gestor de Convivencia

109
20



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001418901620190001800
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	CD SIN INFORMACION
--------------------------------------	--------------------

Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 110
------------------------------------	------------------------------



Bogotá, D.C.

570

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁj16pccmbta@ccndoj.ramajudicial.gov.co

CRA. 10 No 14-30 PISO 9

TEL 3420328

Bogotá

ASUNTO: DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 0079**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710115522**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO:** 2019-0018**DE:** BANCO CAJA SOCIAL SA.**CONTRA:** MARIA LUISA CASTIBLANCO GIL

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado veintitrés (23) de julio de 2021, se realizó la diligencia comisionada consistente en el **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-1040067, ordenada por su Despacho mediante despacho comisorio No. 0079.

En consecuencia, procedo a remitir tramitado, la totalidad del expediente original contentivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No. 0079, para lo de su competencia.

Cordialmente,

**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcalde(a) Local de Bosa

Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jenny Paola Ariza Amaya - Despachos Comisorios

Aprobó: Víctor Garrido - Asesor Jurídico de Despacho

Anexos: Expediente DC 0079 en 20 folios y 01 CD



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

v2

13 SEP 2021

A despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 016-2019-00018-00

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 0079 del 22 de mayo de 2019, el cual se encuentra diligenciado (fl.89 a 110), y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Téngase en cuenta que el inmueble fue dejado en depósito provisional y gratuito de la demandada.

Notifíquese.

[Handwritten signature]
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 102 A LAS 8:00
A.M.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA

Fwd: Daniel Santiago Barragan Mancipe compartió la carpeta "DEVOLUCIÓN POR CUMPLI. D.C. No. 0079" contigo.

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/08/2021 9:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

113

Get [Outlook para Android](#)

From: Daniel Santiago Barragan Mancipe <daniel.barragan@gobiernobogota.gov.co>

Sent: Monday, August 30, 2021 9:13:01 AM

To: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: Daniel Santiago Barragan Mancipe compartió la carpeta "DEVOLUCIÓN POR CUMPLI. D.C. No. 0079" contigo.



Daniel Santiago Barragan Mancipe compartió una carpeta contigo

Aquí está la carpeta que Daniel Santiago Barragan Mancipe compartió contigo.

 DEVOLUCIÓN POR CUMPLI. D.C. No. 0079



Este vínculo funcionará para cualquier persona.

Abrir

 Microsoft

[Declaración de privacidad](#)

 outlook

 Logo

Daniel Santiago Barragan Mancipe

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

 [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

 Logo

Daniel Santiago Barragan Mancipe

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

 [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

78708 18-SEP-21 9:12

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001418901620190001800
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	2019-0018 Devolucion N° 0079
Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 114



Bogotá, D.C.

570

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

j16pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRA. 10 No 14-30 PISO 9

TEL 3420328

Bogotá

ASUNTO: DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 0079

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710115522

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2019-0018

DE: BANCO CAJA SOCIAL SA.

CONTRA: MARIA LUISA CASTIBLANCO GIL

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado veintitrés (23) de julio de 2021, se realizó la diligencia comisionada consistente en el **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-1040067, ordenada por su Despacho mediante despacho comisorio No. 0079.

En consecuencia, procedo a remitir tramitado, la totalidad del expediente original contentivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No. 0079, para lo de su competencia.

Cordialmente,


LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Alcalde.bosa@gobernobogota.gov.co

Proyectó: Jenny Paola Ariza Amaya - Despachos Comisorios

Aprobó: Víctor Garrido - Asesor Jurídico de Despacho

Anexos: Expediente DC 0079 en 20 folios y 01 CD





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215700966411
Fecha: 24-07-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.
570

Señores ²
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
116pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CRA. 10 No 14-30 PISO 9
TEL. 3420328
Bogotá

ASUNTO: DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 0079
REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710115522
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: ¹⁶ 2019-0018
DE: BANCO CAJA SOCIAL SA.
CONTRA: MARIA LUISA CASTIBLANCO GIL

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado veintitrés (23) de julio de 2021, se realizó la diligencia comisionada consistente en el **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-1040067, ordenada por su Despacho mediante despacho comisorio No. 0079.

En consecuencia, procedo a remitir tramitado, la totalidad del expediente original contentivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No. 0079, para lo de su competencia.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldeza Local de Bosa
Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jenny Paola Ariza Amaya - Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido - Asesor Jurídico de Despacho
Anexos: Expediente DC 0079 en 20 folios y 01 CD

16781
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
78788 16-SEP-'21 9:12
3 Folios
Y ON CL
C.d

8609-23-2

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 | No. 81 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ DC



1

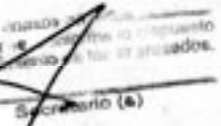
República Boliviana de Colombia
Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
ANORÁ O.C.

En la fecha

21 SEP 2021

se agrega al

expediente al primer evento de la causa, en virtud de lo establecido en el artículo 100 C.G.P. en parte en materia de ejecución de las sentencias para los fines legales pertinentes.


Secretario (a)

Resuelto folio 111

J 2 CME Proceso No. 16 PC - 2019 - 00018 Avalúo bienes

Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>

Mié 29/09/2021 11:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: malucastiblanco10@gmail.com <malucastiblanco10@gmail.com>

117

Cordial saludo

En mi calidad de apoderada de la demandante en el Proceso No. 16 PC - 2019 - 00018
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. MARIA LUISA
CASTIBLANCO

Adjunto documento contentivo del avalúo del bien objeto de la medida cautelar

Atentamente,

Carmenza Montoya Medina.

01539 14-OCT-'21 9:00

01539 14-OCT-'21 9:00

OF. E.JEC. CIVIL MPAL.

0-10
letra
9936-55-2
copy
F-2.

119



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-1033842

Fecha: 23/09/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitramites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA LUISA CASTIBLANCO GIL	C	35494387	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2765	1987-07-29	SANTA FE DE BOGOTA	14	050S01040067

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 72A BIS SUR 87L 22 - Código Postal: 110721.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 72A BIS SUR 87L 24

Dirección(es) anterior(es):

CL 72ABIS S 100F 22, FECHA: 2003-11-04

CL 72ABIS S 100F 48, FECHA: 2000-11-01

Código de sector catastral:

625 45 03 000 00000

Cedula(s) Catastra(es)

205320450300000000

CIIP: AAA0151EMYN

Número Predial Nal: 110010146072500450003000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
72.0	217.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	142,032,000	2021
1	141,129,000	2020
2	135,797,000	2019
3	127,704,000	2018
4	116,464,000	2017
5	105,140,000	2016
6	72,497,000	2015
7	68,369,000	2014
8	44,421,000	2013
9	41,797,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 23 días del mes de Septiembre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **27ABEE181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de
BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. MARIA LUISA CASTIBLANCO.
No. 16 PC – 2019 - 0018
Asunto: Avalúo bienes

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, me permito aportar certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en la cual aparece el valor del avalúo catastral del inmueble objeto del proceso, para el presente año en un monto de \$142.032.000.

De conformidad con el artículo 444 del C.G.P., el valor del avalúo es de \$213.048.000.

Del Señor juez, atentamente,



Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48.419 del C.S. de la J.
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

Correo electrónico parte demandada suministrado por mi mandante:

matucastiblanco11@gmail.com

Colombia
 Rama Judicial de Ejecución Civil
 Oficina de Ejecución, D.C.
 Municipal de Bogotá, D.C.
 PARA EL DESPACHO

19 OCT 2021 (1)

Al despacho del señor(a) juez(a) _____
Observaciones _____
El(la) Secretar(a) _____

109

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 016-2019-00018-00

Del avalúo del inmueble precautelado, visto a folio 118, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de
Bogotá D.C.

HÓY 22 DE OCTUBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 128 A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitaria

J2 CME Proceso No. 16PC - 2019 - 00018 Fecha de Remate

Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>

Lun 13/12/2021 8:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

En mi calidad de apoderada de la demandante en el Proceso No. 16 PC - 2019 -00018

Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S. A. Vs. MARIA LUISA CASTIBLANCO.

Adjunto documento con la solicitud de fijar fecha para diligencia de remate

Atentamente,

Carmenza Montoya Medina.

89848 13-ENE-22 16:12

89848 13-ENE-22 16:12

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL

Alejandra L.

letra.

133-186-002.

F. 2.

121


Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de
BANCO CAJA SOCIAL S. A. Vs. MARIA LUISA CASTIBLANCO.
No. 16 PC – 2019 - 00018
Asunto: Fijación fecha remate

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta me permito solicitar se sirva fijar fecha para llevar a cabo el remate de los bienes embargados, secuestrados y evaluados.

De la misma manera, solicito se haga pronunciamiento sobre el avalúo del bien.

Del Señor juez, atentamente,



Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48.419 del C.S. de la J.
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

ESPACHO

26 ENE 2022

①

Al despacho del señor(a) _____

Observaciones _____

El(a) Secretar(a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 016-2019-00018-00

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.**, del día **10** del mes de **MARZO** de **2022**, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble con FMI No. 50S- 1040067, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.


Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese.


 ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY **31 DE ENERO DE 2022** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 005** A LAS **8:00**
A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA